



I LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México, D. F., a 21 de septiembre de 1999.

No.4

SESION ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pag. 3
DECLARACION DE QUORUM.	Pag. 3
LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL 30 DE ABRIL, 16 DE SEPTIEMBRE, 17 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE SEPTIEMBRE.	Pag. 3
ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO QUE REGULA LAS COMPARECENCIAS DE LOS SECRETARIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 19
OFICIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.	Pag. 21
RECEPCION DEL INFORME SOBRE ESTADISTICAS MENSUALES SOBRE PROCURACION DE JUSTICIA, QUE REMITE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 21

Continúa el sumario en la página 2.

SOLICITUDES DE LAS COMISIONES DE ATENCION A LA TERCERA EDAD, JUBILADOS Y PENSIONADOS; PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION ECOLOGICA; COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION ECOLOGICA, DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES Y DE DESARROLLO METROPOLITANO; DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION ECOLOGICA, DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES Y DE HACIENDA, PARA QUE SE AMPLIE EL PLAZO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 22 Y 68 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA, DE LOS DICTAMENES A SU CARGO.

Pag. 23

INICIATIVA DE REFORMAS AL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVAS AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

Pag. 25

A las 11:55 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVA MARTHA GARCIA ROCHA.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, hay una asistencia de 57 diputados. Hay quórum.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Se va a leer el orden del día.

ORDEN DEL DIA

Sesión ordinaria. 21 de septiembre de 1999.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día y en su caso aprobación de las actas de las sesiones anteriores.
- 3.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno que regula las comparecencias de los secretarios del Gobierno del Distrito Federal.
- 4.- Oficios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
- 5.- Recepción del informe sobre las estadísticas mensuales sobre procuración de justicia, que remite la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- 6.- Solicitud de las Comisiones de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados, Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales y de Desarrollo Metropolitano; a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, y de Hacienda, para que se amplíe el plazo a que se refieren los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, de los dictámenes a su cargo.

7.- Iniciativa de reformas al Código Electoral del Distrito Federal, relativas al Tribunal Electoral del Distrito Federal, que presenta el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con las actas de las sesiones anteriores.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que han sido repartidas las actas de las sesiones anteriores a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al pleno de la Asamblea si son de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, secretaría.

LA C. SECRETARIA.- Están a consideración las actas de las sesiones de fecha 30 de abril de 1999, previa del 16 de septiembre, de apertura del 17 de septiembre y solemne del 19 de septiembre del año en curso. No habiendo quién haga uso de la palabra y en votación económica, se pregunta al pleno de la Asamblea si son de aprobarse las actas de referencia. Los que estén porque se aprueben, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobadas las actas, señor Presidente.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con cincuenta minutos, del día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, la Presidencia declara abierta la sesión ordinaria.

A continuación, la Secretaría procedió a dar lectura al orden del día, agotado el mismo, el diputado Francisco Javier Serna Alvarado, pide el uso de la palabra para formular una precisión respecto al orden del día, manifestando que solicitó en la reunión de la Comisión de Gobierno se incluyera en el mismo la discusión y en su caso aprobación del dictamen de Asistencia de Integración Social, argumentando que dicha propuesta de dictamen fue solicitada y repartida en el mes de diciembre, por lo que solicita sea incluida en el orden del día esta propuesta.

La Presidencia informa que con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior, la Comisión de Gobierno elaboró el orden del día, indicándole que se considerará su propuesta, una vez que sean desahogados los puntos que ya han sido agendados.

Acto seguido la diputada **Ana Luisa Cárdenas Pérez**, del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul manifiesta que debido a que este dictamen fue distribuido desde el mes de diciembre, por antigüedad se debe agendar después de la presentación de iniciativas.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea.

Por otra parte el diputado **Alfredo Hernández Raigosa**, del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul aclara que en la Comisión de Gobierno el diputado **Javier Serna Alvarado** solicitó la inclusión del dictamen en el orden del día, por lo tanto, conforme lo marca la Ley Orgánica y toda vez que hizo su solicitud de manera formal en la Comisión de Gobierno el dictamen debe ser incluido en el orden que le corresponde.

Acto continuo el diputado **Fernando Pérez Noriega**, del Partido Acción Nacional, desde su curul indica que de conformidad con los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica, la Mesa Directiva y la Comisión de Gobierno serán quienes definan el orden del día, asimismo corresponde a la Comisión de Gobierno programar los trabajos de los periodos de sesiones, y toda vez que tiene entendido que el orden del día fue definido por la Comisión de Gobierno y que esta definió no incluir ese punto, considera que no procede la petición de un diputado en lo particular para que se incluya un asunto en el orden del día.

El diputado **Alfredo Hernández Raigosa**, desde su curul, manifiesta que como integrante de la Comisión de Gobierno, aclara que únicamente se planteó la sesión solemne y que para el caso del orden del día se acordó, en virtud de que no hubo acuerdo en la Comisión de Gobierno, que una vez concluida la sesión solemne se revisara el orden del día; por lo que pide a la Presidencia que se revise o en su defecto se corrija este asunto, en virtud de que se le está conculcando un derecho a un diputado que hizo expreso en la Comisión de Gobierno.

Desde su curul el diputado **Fernando Pérez Noriega**, señala que si es el caso que establece el diputado **Alfredo Hernández Raigosa**, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, sugiere se decrete un receso para que la Comisión de Gobierno de conformidad con el artículo 39, junto con la Mesa Directiva, aprueben el orden del día.

La Presidencia resuelve con el ánimo de llegar a un consenso y a un acuerdo decretar un receso de cinco minutos para atender el punto mencionado por el diputado **Francisco Javier Serna Alvarado**.

Una vez que la Presidencia levanta el receso, instruye a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior, toda vez que ésta ha sido repartida a los Coordinadores de los grupos parlamentarios, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, sin que motive debate y en votación económica, se aprueba.

A continuación la Presidencia informa que ha recibido diversos oficios de las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales y de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Salud y Asistencia Social, por medio de los cuales solicitan la ampliación del plazo para dictaminar diversas iniciativas.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura en actos subsecuentes a los oficios antes referidos, para posteriormente consultar al Pleno en votación económica si son de aprobarse las solicitudes a que se ha dado lectura. Sin que motive debate se aprueban los plazos que tienen las comisiones peticionarias para la elaboración de los dictámenes correspondientes.

Acto seguido el presidente informa al Pleno de la Asamblea que ha recibido del Jefe del Gobierno del Distrito Federal diversas iniciativas con proyecto de decreto de modificaciones a diversos programas delegacionales de desarrollo urbano del Distrito Federal; la Presidencia acuerda; tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Enseguida para presentar una iniciativa de Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado **Jesús Galván Muñoz**, del Partido Acción Nacional

El presidente resuelve: tórnese para su análisis y dictamen, a la Comisión de Cultura e insértese en el Diario de los Debates.

Desde su curul el diputado **Octavio Guillermo West Silva**, del Partido Revolucionario Institucional, solicita se informe al pleno cómo quedó integrado el orden del día.

Acto seguido la Presidencia informa al Pleno que el orden del día quedó como el secretario lo leyó en su oportunidad.

*A continuación se le concede el uso de la tribuna al diputado **Ricardo Molina Teodoro**, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de Ley de Notariado del Distrito Federal.*

La Presidencia resuelve: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Notariado e insértese en el Diario de los Debates.

*Acto continuo hace uso de la tribuna el diputado **Esteban Daniel Martínez Enríquez**, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de Ley de Ejecución de Sentencias Penales del Distrito Federal.*

La Presidencia resuelve: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos e insértese en el Diario de los Debates.

*Enseguida para presentar una iniciativa de Ley de Vivienda del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado **Rodolfo Pichardo Mendoza** del Partido de la Revolución Democrática.*

La Presidencia resuelve: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda e insértese en el Diario de los Debates.

El siguiente punto de la orden del día, es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de reformas al Reglamento de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de que el mismo ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, sin que motive debate y en votación económica, se dispensa su lectura.

Puesto a discusión el dictamen en lo general, y no habiendo quien haga uso de la palabra, se pregunta a los diputados si habrá de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

*Acto seguido se concede el uso de la palabra al diputado **Ricardo Martínez Atala**, del Partido de la Revolución Democrática, quien manifiesta que se reserva para su discusión en lo particular los artículos 2º, 4º, 7º, 8º, 11, 13, 15, 16, 19, 20 y 24, para modificar diversas fracciones de los mismos.*

*Enseguida el diputado **Roberto Rico Ramírez**, del Partido de la Revolución Democrática, manifiesta que se reserva el artículo 13, fracción II; primer párrafo de los artículos*

17, 18, 19 y 20; artículo 18, fracción III, artículo 21, artículo Cuarto Transitorio.

*Acto seguido el diputado **Miguel Bortolini Castillo**, del Partido de la Revolución Democrática, interviene para reservar los artículos 4º, fracción VII, fracción XXII, fracción XXIV; el artículo 8º y el artículo 9º.*

En consecuencia la Secretaría procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, obteniéndose el siguiente resultado: 34 votos a favor, 8 votos en contra y 4 abstenciones.

En tal virtud la Presidencia declara: Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de reformas al Reglamento de la Contaduría Mayor de Hacienda, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en lo General, y los artículos no reservados en lo particular.

*Para su discusión en lo particular, hace uso de la palabra el diputado **Ricardo Martínez Atala**, para referirse a las propuestas de modificación de los artículos 2, 4, 7, 8, 11, 13, 15, 16, 19, 20 y 24.*

Puestas a discusión las propuestas de modificación de los artículos antes mencionados, no habiendo quien haga uso de la palabra, la Secretaría procede a recoger la votación nominal de las propuestas presentadas, con el siguiente resultado 34 votos a favor, 8 votos en contra y 5 abstenciones.

*La Presidencia declara: se aprueban la propuestas de modificación a los artículos reservados por el diputado **Ricardo Martínez Atala**.*

*Para su discusión en lo particular, hace uso de la palabra el diputado **Roberto Rico Ramírez**, para referirse a las propuestas de modificación de los artículos 13, fracción II, 17, 18, fracción III, 19, 20, 21 y Cuarto Transitorio.*

Puestas a discusión las propuestas de modificación de los artículos antes mencionados, y no habiendo quien haga uso de la palabra, la Secretaría procede a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con el siguiente resultado: 34 votos a favor, 8 votos en contra y 7 abstenciones.

*La Presidencia resuelve: se aprueban las propuestas de modificación a los artículos reservados por el diputado **Roberto Rico Ramírez**.*

*Enseguida y para referirse a las propuestas de modificación a los artículos 4º, fracción VII, fracción XXII, fracción XXIV; 8º y 9 hace uso de la palabra el diputado **Miguel Bortolini Castillo**.*

No habiendo quien haga uso de la palabra y en votación nominal, la Secretaría procede a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con el siguiente resultado: 28 votos a favor, 12 votos en contra y 7 abstenciones.

La Presidencia resuelve: se aprueban las propuestas de modificación presentadas por el diputado **Miguel Bortolini Castillo** a los artículos antes indicados.

En consecuencia se aprueba el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto de reformas al Reglamento de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en lo general y en lo particular con las propuestas aprobadas. Remítase al Jefe de Gobierno para sus efectos constitucionales.

Desde su curul el diputado **Luis Miguel Ortíz Haro**, del Partido Revolucionario Institucional, formula una moción, solicitando se instruya que la versión estenográfica pueda ser tomada de los textos que leyeron los diputados y no de la lectura para entender lo que se propuso como modificaciones de ley.

La Presidencia instruye a la Secretaría que tome nota de dicha solicitud.

Acto seguido y para continuar con el orden del día se somete a discusión y en su caso aprobación el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local relativo a la ratificación del ciudadano Iván García Solís, como Delegado Político del Distrito Federal en Venustiano Carranza de conformidad con lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, correspondiente a la ratificación del nombramiento del ciudadano Iván García Solís como Delegado Político del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Puesto el dictamen a discusión y no habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal del mismo, obteniendo el siguiente resultado 44 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones.

La Presidencia declara: Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, se ratifica en forma definitiva el nombramiento hecho en favor del ciudadano Iván García Solís como Delegado Político del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza. Hágase del conocimiento al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cítese a dicho ciudadano para que ante el pleno de esta Asamblea, rinda su protesta constitucional.

Acto seguido, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y encontrándose a las puertas del recinto el ciudadano Iván García Solís, se designa en comisión para acompañarle al interior del salón de sesiones a los diputados Elvira Albarrán Rodríguez, Esveida Bravo Martínez, Jesús Galván Muñoz y René Rodríguez Ruiz.

Una vez que el ciudadano Iván García Solís se encuentra en el interior del salón de sesiones, la Presidencia le informa que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la sesión celebrada el día de hoy, aprobó en forma definitiva su nombramiento como Delegado Político del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza, en tal virtud, le solicita proceda a rendir su protesta de ley.

Acto seguido el ciudadano Iván García Solís rinde su protesta de ley, cumplido lo anterior, la Presidencia solicita a la comisión designada acompañar al ciudadano Delegado Político Iván García Solís a su salida del recinto cuando así desee hacerlo.

Por otra parte la Presidencia informa que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra a las puertas del recinto la ciudadana Yolanda Elizabeth Andrade Contreras, se designan en comisión para acompañarle al interior del salón de sesiones a los diputados, Ana Luisa Cárdenas Pérez, René Rodríguez Ruiz y Esveida Bravo Martínez.

Una vez que la comisión cumple con su cometido, y encontrándose en el interior del salón de sesiones, la Presidencia informa a la ciudadana Yolanda Elizabeth Andrade Contreras, que el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la sesión celebrada el día 29 de los corrientes, aprobó en forma definitiva su nombramiento como Contralora Interna de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en tal virtud le solicita proceda a rendir su protesta de ley.

Una vez que la ciudadana Yolanda Elizabeth Andrade Contreras, ha rendido su protesta constitucional ante el pleno de la Asamblea, la Presidencia solicita a la comisión designada, acompañar a la ciudadana Contralora Interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a su salida del recinto, cuando así desee hacerlo.

El siguiente punto del orden del día es la discusión, y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de reformas al Código Financiero del Distrito Federal.

Enseguida la Presidencia informa que ha recibido una solicitud de la Comisión de Hacienda, instruyendo a la Secretaría para dar lectura a la misma.

Enseguida el presidente informa que antes de continuar con la discusión de dictamen, en los términos del artículo 27 del Reglamento Interior de este órgano de gobierno, se procederá a consultar al pleno si autoriza continuar los trabajos de esta sesión hasta agotar el orden del día, sin que motive debate y en votación económica se autoriza continuar con la sesión hasta agotar los trabajos.

En virtud de que la solicitud a que se ha dado lectura, pide le sea dispensado al dictamen presentado el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, el Pleno de la misma en votación económica y sin que motive debate dispensa dicho trámite.

Por lo que la Presidencia instruye a la Secretaría para que consulte al Pleno si es de dispensarse la lectura del dictamen a discusión, sin que motive debate y en votación económica se aprueba la dispensa solicitada.

*Puesto a discusión el dictamen en lo general, para hablar en contra del dictamen hace uso de la tribuna el diputado **Octavio Guillermo West Silva** del Partido Revolucionario Institucional.*

Acto continuo la Presidencia pregunta antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

*El diputado **Jesús Galván Muñoz**, del Partido Acción Nacional, interviene manifestando que se reserva el artículo 526.*

Acto seguido el presidente instruye a la Secretaría a fin de que proceda a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular obteniendo el siguiente resultado: 40 votos a favor, 9 en contra y 3 abstenciones.

La Presidencia declara: aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda con proyecto de decreto de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

*Para presentar una propuesta de modificación al artículo 526, hace uso de la tribuna el diputado **Jesús Galván Muñoz**, del Partido Acción Nacional.*

Puesta a discusión la propuesta y no habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal de la misma con el siguiente resultado: 38 votos a favor, 10 votos en contra y 3 abstenciones.

La Presidencia declara: aprobada la propuesta de modificación al artículo 526. Aprobado el dictamen que

presenta la Comisión de Hacienda con proyecto de decreto de reformas al Código Financiero del Distrito Federal en lo general y en lo particular, con las propuestas aprobadas. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto de iniciativa de Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de que el mismo ha sido repartido a los ciudadanos legisladores en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, en votación económica el Pleno de la misma, dispensa su lectura.

*Para fundamentar el dictamen a discusión, hace uso de la tribuna, por la Comisión el diputado **Hipólito Bravo López**, del Partido de la Revolución Democrática.*

Acto seguido el presidente informa que ha recibido de los coordinadores de los grupos parlamentarios un oficio con reservas en lo particular al dictamen de referencia, asimismo instruye a la Secretaría de lectura al mismo para pasar a su discusión y en su caso aprobación en lo general y en lo particular en un sólo acto con las propuestas y reservas contenidas en el oficio de referencia.

*Puesto a discusión el dictamen en lo general y en lo particular, se le concede el uso de la palabra al diputado **Alfredo Hernández Raigosa** del partido de la Revolución Democrática.*

Por consiguiente el presidente instruye a la Secretaría para que proceda a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular, en un sólo acto, con las propuestas presentadas por los coordinadores de los grupos parlamentarios, con el siguiente resultado: 53 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

La Presidencia declara: Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de decreto de iniciativa de Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales con proyecto de decreto de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, relativo al predio de Vasco de Quiroga 2000, delegación Alvaro Obregón.

En virtud de que el mismo ha sido repartido a los ciudadanos legisladores en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, sin que motive debate y en votación económica se dispensa su lectura.

*Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión al diputado **Ignacio Ruiz López**, del Partido de la Revolución Democrática.*

*Una vez concluida la fundamentación del dictamen, desde su curul la diputada **Ana Luisa Cárdenas Pérez**, del Partido de la Revolución Democrática, manifiesta tener una duda, respecto a los dictámenes de los 2 primeros predios mismos que fueron aprobados un día anterior, asimismo pregunta qué procedimiento se le dio, toda vez que no se solicitó la dispensa de la distribución en el caso del tercero.*

La Presidencia informa que se presentó una solicitud de dispensa y se dio lectura a las partes resolutivas de los dictámenes correspondientes a 2 predios y al Programa Parcial de la Delegación Cuauhtémoc, por lo que se iba a proceder a discutir los tres dictámenes.

*Desde su curul el diputado **Rodolfo Pichardo Mendoza** solicita que separen los dos casos de los dictámenes aprobados por la Comisión de Desarrollo Urbano el día de ayer, del Programa Parcial Cuauhtémoc. Señalando que la pregunta de la diputada **Ana Luisa Cárdenas Pérez** es de procedimiento, ya que en la reunión de la mañana la comisión concluyó y no se convocó formalmente a la segunda reunión de la Comisión, por lo que es importante conocer cual fue el trámite que le dio la Comisión cuando no hubo convocatoria para la segunda reunión de la Comisión del día de hoy.*

*Enseguida el diputado **José Narro Céspedes** desde su curul realiza una precisión al acuerdo de la comisión y toda vez que el presidente de esta no mencionó en tribuna que había vencido el programa parcial el 4 de marzo de 1999 y es hasta hoy que SEDUVI hace llegar este documento, al final del período, es que se planteó que esta documentación se turnara a la Contraloría General del Departamento para que se realizaran las investigaciones pertinentes y se aplicara la Ley de Responsabilidades a los funcionarios que hayan incurrido en ellas. Ese fue el acuerdo por lo que le interesa que quede en el acta y en la versión estenográfica; y además señala que este acuerdo se resolvió en el Pleno de la comisión y pensamos y planteamos que se ratifique aquí por el Pleno ya que no es posible que al final del período nos estén turnando una documentación que venció el 4 de marzo.*

La Presidencia informa que se van a discutir por separado los dos dictámenes y en primer término se somete a su

consideración la solicitud de dispensa de lectura del dictamen del Programa Parcial de la Colonia Cuauhtémoc para proceder a la discusión de los mismos.

Una vez que la Secretaría ha dado lectura al oficio que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Reservas Territoriales; y en virtud de que en dicha solicitud, pide sea dispensado al dictamen presentado el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, el Pleno de la misma en votación económica dispensa dicho trámite

Puestos a discusión los dictámenes en lo general y en lo particular en un solo acto, relativos a los predios Vasco de Quiroga 2000, Delegación Alvaro Obregón, y predio de Gardenias número 1516, Delegación Cuauhtémoc y no habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal de los mismos, con el siguiente resultado: 47 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

La Presidencia declara: Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, con proyecto de decreto de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, relativo a los predios Vasco de Quiroga 2000, Delegación Alvaro Obregón Y Predio Gardenia número 1516, delegación Cuajimalpa. Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos a que haya lugar.

Acto continuo se somete a consideración del pleno para su discusión en lo general y en lo particular en un solo acto el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas territoriales, con proyecto de modificación al programa parcial de la colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc.

*Puesto a discusión el dictamen y no habiendo oradores en contra ni en pro, para razonar su voto, hacen uso de la tribuna los diputados **Rodolfo Pichardo Mendoza**, del Partido de la Revolución Democrática y **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**, del Partido Revolucionario Institucional.*

*También para razonar su voto, hacen uso de la palabra los diputados **Pablo De Anda Márquez**, del Partido Acción Nacional y **José Narro Céspedes**, del Partido del Trabajo.*

*Para rectificación de hechos, hace uso de la tribuna el diputado **Rodolfo Pichardo Mendoza**, del Partido de la Revolución Democrática.*

Acto seguido la Presidencia instruye a la Secretaría a efecto de que proceda a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un sólo acto.

Una vez efectuada la votación de los ciudadanos diputados, la Presidencia informa que en virtud de que la Secretaría no tomó cuenta de la votación, porque lo que se estaba votando era el dictamen a discusión en virtud de lo anterior, se solicita de nueva cuenta a la Secretaría recoja la votación nominal del dictamen a discusión.

La diputada Elva Martha García Rocha, del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul formula una moción de procedimiento, para aclarar que en este momento se está votando el dictamen, y si hay propuestas de la renuncia o de una amonestación, tendrían que ponerse a votación por separado, toda vez que la propuesta que ha surgido respecto a solicitar la renuncia y la amonestación, no forman parte del cuerpo del dictamen.

Acto seguido el Diputado José Narro Céspedes desde su curul, hace uso de la palabra para aclarar que en la reunión de la Comisión se acordó lo de la amonestación y se acordó lo de turnar el expediente a la Contraloría, por eso planteamos y aclaramos que el presidente no lo mencionó en tribuna, la votación es el dictamen completo, con los acuerdos que hubo en la Comisión, lo que debe someterse al Pleno es todo el acuerdo.

Enseguida el diputado Martí Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática desde su curul, hace uso de la palabra para manifestar que lo que se encuentra a discusión son dictámenes legislativos, aclarando que los diputados pueden proponer puntos de acuerdo, pero de acuerdo a la estructura del orden del día de conformidad con el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, los puntos de acuerdo son posteriores a la discusión de los dictámenes legislativos.

Por lo que solicita, que en apego al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, agotemos la discusión de los dictámenes legislativos y posteriormente, se pase a la discusión de los puntos de acuerdo que propongan los diputados.

Desde su curul el diputado Luis Miguel Ortíz Haro, del Partido Revolucionario Institucional, manifiesta que cuando el presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano fundamentó el dictamen, también habló del acuerdo, motivo por el cual se solicitó que la votación se tomara en un sólo acto, en consecuencia no pueden ser asuntos que se separen por lo que le pide que reconozca la votación que ya se llevó a cabo, que fue en un sólo acto respecto del dictamen y la votación.

Acto continuo el diputado Martí Batres Guadarrama desde su curul, manifiesta que lo que se va a someter a votación o lo que se somete a votación es el dictamen, esto quiere decir que se vota el dictamen, si forma parte del dictamen el extrañamiento o amonestación o la otra

solicitud, eso se vota a favor o en contra y forma parte del dictamen, pero lo que no se puede hacer, es votar a favor de propuestas que fueron hechas en tribuna y que no forman parte del dictamen.

Desde su curul el diputado Luis Miguel Ortíz Haro, hace uso de la palabra, pidiendo al presidente que aclare si antes de ordenar la votación se dijo si se estaba votando el dictamen que confirmaba el plan parcial de la colonia Cuauhtémoc y el acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano, y toda vez que ésta ya se realizó, le solicita se respete la votación que ya se llevó a cabo dando los resultados de la misma.

Enseguida el diputado Martí Batres Guadarrama hace uso de la palabra, manifestando que si el extrañamiento o amonestación forman parte del dictamen, se deberá precisar, para saber si esto se está votando o no.

El diputado Ignacio Ruiz López, del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul aclara que el dictamen y la propuesta son dos cosas distintas, ya que en relación con el dictamen, todos votaron a favor del mismo y por otra parte la propuesta de remoción por parte de algunos diputados en tribuna, este asunto no se discutió ni se aprobó en la comisión, solamente se planteó, se aprobó la amonestación pública y atender el asunto en las instancias correspondientes, textualmente fue lo que se planteó al momento de la lectura del pronunciamiento.

Desde su curul el diputado Luis Miguel Ortíz Haro Amieva, manifiesta que si el argumento que dio la Presidencia para no dar el resultado de la votación es que el secretario no llevó la cuenta de la misma, le pide que solicite la versión estenográfica, que le entreguen por escrito cuál fue el resultado de la votación, y que se haga la cuantificación por parte de la Secretaría, toda vez que le parece inconcebible que se pretenda desconocer la votación que ya se efectuó y se pretenda rehacer en una forma distinta con la evidente intención de separar los asuntos.

Desde su curul la diputada María de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática, propone se someta a consideración de la Asamblea, y se vote el dictamen y el punto de acuerdo que presenta la Comisión, para que no haya confusión y se haga en un sólo acto.

El diputado Fernando Pérez Noriega, del Partido Acción Nacional, desde su curul manifiesta que disiente del diputado Martí Batres, en el sentido de que no se puedan votar propuestas, proposiciones y adiciones a los dictámenes que se han argumentado, ya que para esto es el debate y la discusión, aclarando que la Presidencia solicitó que se votara en un sólo acto el dictamen y las

propuestas y así fue presentado, por lo que considera adecuado solicitar la versión estenográfica al Oficial Mayor, para que se analice la votación y se declare en un sólo acto, asimismo se declare si procedía o no el dictamen con las propuestas que pidieron se agregaran al dictamen y que están por escrito.

Enseguida el diputado **Rodolfo Pichardo Mendoza** desde su curul, señala que cuando se hizo la votación en un sólo acto, lo que correspondía es que el diputado o los diputados que no estuvieran de acuerdo, hubiesen solicitado la separación de la votación en base al artículo 41 del Reglamento, por lo que en consecuencia resulta válida la votación en un sólo acto del dictamen y las tres propuestas.

Acto seguido desde su curul el diputado **José Narro Céspedes**, hace uso de la palabra, manifestando que no fueron dos actos diferentes, toda vez que se leyó el extrañamiento, la amonestación pública severa al Secretario y se leyó también el dictamen sobre el Plan Parcial de Desarrollo, y que también agregaron a la votación que se turnará el expediente para su investigación correspondiente a la Contraloría General del Departamento.

Desde su curul el diputado **René Arce Islas**, del Partido de la Revolución Democrática, solicita se repita la votación y que en la misma, se vote lo relativo al dictamen como a las propuestas.

La Presidencia resuelve a efecto de que la Secretaría reconozca la votación nominal efectuada, para que dé cuenta del resultado de la votación, considerando la votación nominal del dictamen, así como las propuestas presentadas por los diputados. Asimismo solicita al Oficial Mayor, proporcione la versión estenográfica a la Secretaría, para que de cuenta del sentido del voto de los diputados.

Acto seguido la Secretaría informa que el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, cero votos en contra, tres abstenciones.

El diputado **Fernando Pérez Noriega**, del Partido Acción Nacional, hace uso de la palabra, señalando que si en la certificación del secretario si no hubo ninguna votación en contra de las propuestas, con un voto a favor de las mismas es suficiente para tenerlas por aprobadas por lo que con la certificación de la Secretaría la Presidencia deberá tener por aprobado el dictamen; segundo amonestación pública, tercero aprobado el envío del expediente a la contraloría y cuarto aprobar la solicitud de destitución del secretario correspondiente.

La Presidencia instruye a la Secretaría a efecto de que recoja de la versión estenográfica el sentido del voto de los diputados.

Desde su curul el diputado **Ricardo Molina Teodoro**, del Partido de la Revolución Democrática, hace uso de la palabra pidiendo que sea revisada la versión estenográfica para ver con certeza qué es lo que se votó ya que independientemente de que los diputados puedan proponer otras cosas, lo que se esta votando es lo que el presidente esta sometiendo a consideración.

Enseguida desde su curul la diputada **Angeles Correa de Lucio**, solicita se aclare qué fue lo que se puso a consideración del pleno, así como qué fue lo que pidió al Secretario que pusiera a votación.

El presidente declara que una vez que termine la contabilidad el Secretario dará lectura de lo que se sometió a votación.

El diputado **Ricardo Molina Teodoro**, hace uso de la palabra, solicitando se ponga en circulación entre los diputados la versión estenográfica para poder cerciorarse de qué es lo que realmente se puso a votación.

La Presidencia informa que una vez que deje de utilizar la Secretaría para dar cuenta de la votación registrada, procederá a informarles qué es lo que estaba a votación del pleno.

El diputado **Hipólito Bravo López**, del Partido de la Revolución Democrática, hace uso de la palabra desde su curul para pedir que se respete la votación de los diputados y en particular su voto, en virtud de que varios diputados votaron únicamente por el dictamen.

El diputado **Martí Batres Guadarrama**, solicita a la Presidencia instruya a la Secretaría, de lectura a la parte de la versión estenográfica que solicitó el diputado Ricardo Molina, ya que si en esta parte se afirma que se pone a consideración el dictamen en lo general y en lo particular, carecen de sentido las cuentas que está efectuando la Secretaría.

Desde su curul el diputado **Ricardo Molina Teodoro** solicita que se realicen correctamente las cuentas.

Acto seguido la Presidencia instruye a la Secretaría proceda a dar el resultado de la votación así como a la solicitud de la Presidencia para la consideración de la votación.

En cumplimiento a la instrucción de la Presidencia, la Secretaría procedió a efectuar la siguiente lectura:

I Asamblea Legislativa, 30 de abril de 1999. El C. Presidente.- En consecuencia, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un sólo acto.

Acto continuo el diputado **Fernando Pérez Noriega**, desde su curul aclara que las propuestas se entienden en lo particular y esta claro que se votó en lo general como también las propuestas particulares presentadas.

Desde su curul el diputado **Ricardo Molina Teodoro** le pide a la Presidencia que si hay confusión en el sentido expuesto, entonces se tendría que volver a leer el dictamen, ya que si se piensa que las propuestas por separado están contenidas en el dictamen, habría que volver a darle lectura para tener la certeza de que efectivamente están ahí.

Enseguida desde su curul la diputada **María de los Angeles Correa de Lucio**, señala que cuando se presentó el dictamen, ningún diputado se reservó ni un artículo del mismo, en este sentido no se pueden votar propuestas que no hayan sido reservadas, indicando que lo que se votó de acuerdo a la versión estenográfica, es el dictamen.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría procede a dar lectura al resultado de la votación en forma individual por cada diputado obteniéndose el siguiente: 23 votaron por el dictamen y las tres propuestas, 18 por el dictamen únicamente y 7 por el dictamen y la amonestación.

Desde su curul la diputada **Virginia Jaramillo Flores**, del Partido de la Revolución Democrática le solicita a la Presidencia que actúe de manera institucional ya que la votación que se efectuó fue con las instrucciones de la Presidencia y tuvieron un resultado por lo que solicita que no se deforme la votación.

Desde su curul el diputado **Octavio Guillermo West Silva**, del Partido Revolucionario Institucional manifiesta que la amonestación se encuentra en el resolutivo del dictamen además cuando alguien no está de acuerdo con los otros componentes, como son estos tres, se dice en contra de ellos, tal y como lo señalan muchas votaciones, en ese sentido solicita que todos los votos a favor del dictamen lo sean también a favor de los otros contenidos.

Enseguida el diputado **José Narro Céspedes**, del Partido del Trabajo, desde su curul señala que no hubo reservas porque se planteó que la discusión y la votación iban a ser un sólo acto en lo general y en lo particular y que la propuesta del presidente de la comisión se presentó como un adendum del dictamen por lo que cuando se propone la votación, se entiende que se recogieron los planteamientos en un sólo acto, y nadie planteó una votación diferenciada, por lo que el resultado de la votación del dictamen incluye los adendums.

El diputado **Ignacio Ruiz López**, del Partido de la Revolución Democrática desde su curul señala que son dos los documentos los que presentaron y lo que se refiere a la amonestación pública no forma parte del dictamen,

procediendo en ese acto a dar lectura a la parte relativa para concluir que no se señala la amonestación pública en el dictamen.

El diputado **Martí Batres Guadarrama** manifiesta que para que conste, de acuerdo con las cuentas que se han presentado, más allá de las irregularidades del procedimiento que significa, de acuerdo a esta lectura de números que han dado, hay 23 diputados que avalaron las tres propuestas que se hicieron y 25 diputados no avalaron la solicitud de renuncia que se hizo por lo que la mayoría avala la amonestación que se hace, lo demás no tiene votación mayoritaria.

El presidente indica que no es correcto.

El diputado **Manuel Aguilera Gómez**, del Partido Revolucionario Institucional, solicita se instruya al secretario a efecto de repetir con toda precisión el sentido numérico de la votación.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría indica de nueva cuenta el resultado de la votación, obteniéndose el siguiente, votaron por el dictamen de las tres propuestas presentadas 23 diputados; 18 lo hicieron por el dictamen, sumados a los anteriores 23 y 7 lo hicieron y lo precisaron de esa manera, por el dictamen y la amonestación.

El diputado **José Narro Céspedes**, del Partido del Trabajo desde su curul manifiesta que el interés de aclarar lo relativo a la amonestación pública severa, es por que es parte del dictamen, por eso se dio lectura al documento y también se hizo la precisión de que el acuerdo también de la comisión era lo de turnar la documentación a la contraloría y también ese planteamiento fue recogido por la mesa y fue incorporado cuando se planteó la votación, por lo que de haber confusión se debe repetir la votación.

El diputado **Jesús Galván Muñoz**, del Partido Acción Nacional desde su curul, formula una moción solicitando se de lectura a la versión estenográfica, del resultado en que cada uno de los diputados manifestó su voto, con lo cual quedaría indudable que no hubo confusión alguna al votar, al emitir su voto ya que se sabía y se tenía presente que es lo que se estaba votando, se estaba votando el dictamen y las tres propuestas.

La Secretaría por instrucciones de la Presidencia procede a dar lectura a la versión estenográfica en la parte relativa al sentido de la votación.

Desde su curul el diputado **Francisco Chiguil Figueroa**, del Partido de la Revolución Democrática, señala que se hizo una votación diferenciada y distinta a lo que es el dictamen, por lo que solicita saber en qué parte del dictamen se encuentran la modificación que presentaron

los diputados **Rodolfo Pichardo** y **Francisco Ortíz**, manifestando que es responsabilidad de la Presidencia aclarar qué fue lo que se votó, ya que pareciera ser que no se sabe y que obedece más a las designaciones de su bancada, que a las peticiones de los diputados de la Asamblea.

Desde su curul hace uso de la palabra el diputado **Octavio Guillermo West Silva**, del Partido Revolucionario Institucional, para pedir que cesen las agresiones del diputado.

Enseguida la Presidencia informa que las propuestas de los diputados fueron presentadas por escrito antes de la votación a la Presidencia.

Desde su curul la diputada **María de los Angeles Correa de Lucio**, del Partido de la Revolución Democrática, solicita se de lectura a la versión estenográfica para saber qué fue lo que se puso a consideración de la Asamblea, ya que como consta en la versión se votó a favor el dictamen y si se aceptara el resultado de propuestas sí o propuestas no, estaría violentando la instrucción que se había dado.

El diputado **René Rodríguez Ruíz**, del Partido del Trabajo, desde su curul señala que el presidente de la comisión presentó una propuesta agregando puntos relacionados con la amonestación y la remisión al órgano correspondiente, lo anterior como un acuerdo interno de la comisión, y posteriormente se presentó la destitución del secretario, por lo que propone se considere lo siguiente.

Uno hay una votación de aceptación del dictamen, dos hay puntos de coincidencia que es la amonestación pública y la remisión del expediente a la contraloría, por lo que sería esta la propuesta que formula.

El diputado **René Arce Islas** del Partido de la Revolución Democrática desde su curul manifiesta, que esta claro que se está de acuerdo con el dictamen, se está de acuerdo en que se haga una amonestación pública al secretario y que esto pueda ser tratado por los conductos necesarios, pero lo otro es un exceso ya que no existen facultades, además, no puede ser que 23 diputados, con todo el respeto que se merecen estén por arriba de una mayoría, por lo que pregunta a los compañeros que están defendiendo esta votación si eso es lo que se quiere, adelante que se está cometiendo un absurdo en aras de algo que no procede en este momento, agregando que en base a la civilidad política se puede resolver con mucha más fuerza, mostrando independencia.

Desde su curul el diputado **Rodolfo Pichardo Mendoza**, del Partido de la Revolución Democrática manifiesta que el hecho de que se solicite la remoción, a manera de recomendación al Jefe de Gobierno, no significa que éste

lo remueva o lo destituya, es una recomendación que tendrá que valorar, por lo que los diputados saben que es lo que se votó, y todos exigimos se respete la votación, lo que no puede ser es que de un proceso no deseado, que inició el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, se siga reproduciendo con el presidente de la comisión, que no tomó bien los acuerdos de la comisión de desarrollo, y ahora se quiera revertir un resultado que no les favoreció, por lo que solicita se remita tal cual el acuerdo al Jefe de Gobierno.

El diputado **Miguel Bortolini Castillo**, del Partido de la Revolución Democrática desde su curul, señala que en la Comisión se aclaró que eran dos votaciones y dos cosas distintas, una cosa era el dictamen en la cual todos estuvieron de acuerdo y la otra en la que no había acuerdo era en relación a la amonestación, posteriormente se señaló que era una situación de la contraloría, por lo que existe razón en cuanto a que se sometió a consideración el dictamen y otra situación fue la presentada por el presidente de la comisión.

El Diputado **Martí Batres Guadarrama** del Partido de la Revolución Democrática, señala que conforme al Reglamento para el Gobierno Interior la votación nominal se efectúa de la siguiente manera: emitiendo su voto en voz alta diciendo su nombre y apellido y añadiendo la expresión en pro o en contra, por lo que lo demás resultan aspectos verbales, son expresiones que los diputados añaden o no en muchos casos y estas no tienen que ver con el sentido de lo que se vota ni con el resultado, por lo tanto son nulos en el sentido de su resultado y conteo, lo que cuenta aquí es lo que se sometió a votación, esto es lo que tiene validez legal.

Acto continuo la Presidencia resuelve: Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales con decreto por el que se confirma el Programa Parcial de la Colonia Cuauhtémoc del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuauhtémoc, en lo general y en lo particular, con las propuestas presentadas por los diputados, de amonestación pública al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como el envío del expediente a la Contraloría. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

El diputado **Fernando Pérez Noriega**, del Partido Acción Nacional desde su curul, pide se explique porqué sólo se aprobaron dos propuestas y se desestimó la tercera y los 23 votos que la Secretaría certificó y propone con el fin de destrabar políticamente el asunto, que se envíe copia de la versión estenográfica al Jefe del Gobierno del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

La Presidencia resuelve: Turnese al Jefe de Gobierno la solicitud de propuesta por el diputado Fernando Pérez Noriega.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos con proyecto de decreto de reformas a la Ley de Transporte del Distrito Federal.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a un oficio de la comisión dictaminadora por el cual solicita se dispense el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Por consiguiente la Presidencia instruye a la Secretaría para que consulte al pleno de la Asamblea si se dispensa el trámite solicitado sin que motive debate y en votación económica el pleno aprueba la dispensa solicitada.

*Acto seguido la diputada **Elva Martha García Rocha**, del Partido de la Revolución Democrática, hace uso de la tribuna a nombre de la comisión para hacer algunas modificaciones y adiciones al dictamen, a efecto de que se vote en un sólo acto en lo general y en lo particular.*

*El diputado **Guillermo Hernández Reyes**, del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul y durante la intervención de la diputada **Elva Martha García Rocha** aclara que primero se debe poner a consideración el dictamen y posteriormente la aclaración de la diputada.*

*El diputado **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva**, del Partido Revolucionario Institucional, hace uso de la palabra para manifestar que la diputada **Elva Martha García Rocha** esta interviniendo a nombre de la Comisión para realizar propuestas de modificación al dictamen que se esta presentando, para que se pueda discutir en lo general y en lo particular, además de que no son reservas de la diputada.*

*La diputada **Elvira Albarrán Rodríguez**, del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul señala que entiende que las propuestas de la diputada **García Rocha** son reservas particulares al dictamen y no son a nombre de la comisión por lo que primero se debe poner a votación en lo general y después en lo particular en donde se harán las reservas correspondientes.*

*El diputado **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva** del Partido Revolucionario Institucional, desde su curul hace uso de la palabra para aclarar que la diputada **Elva Martha García Rocha** está hablando a nombre de la Comisión ya que el escrito que esta presentando se encuentra suscrito*

por 4 diputados de un total de 5 diputados que forman dicha comisión .

*La Presidencia informa que la diputada **Elva Martha García Rocha** esta hablando a nombre de la Comisión y ha presentado incluso la propuestas, con la firma de la mayoría de integrantes de esta Comisión, por lo que se resuelve: que la diputada **Elva Martha García Rocha** presente las modificaciones y en su oportunidad se podrán presentar o razonar sus propuestas.*

*Acto seguido el diputado **Guillermo Hernández Reyes**, del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul hace uso de la palabra para saber si es que existe acuerdo al interior y si es así solicita se haga saber a todos los diputados.*

*Enseguida la diputada **Elvira Albarrán Rodríguez**, hace uso de la palabra desde su curul con el fin de que se respete el Reglamento, ya que previo a los acuerdos debe haber una convocatoria y que en este caso en su calidad de presidenta no ha firmado ninguna convocatoria para este efecto, por lo que solicita se respete el dictamen en lo general ya que éste se encuentra firmado por 3 de los 5 diputados que integran la comisión, por lo que debe ponerse a discusión en lo general y, posteriormente se debe realizar la reserva de artículos a que hizo mención la diputada **Elva Martha García Rocha**.*

*El diputado **José Narro Céspedes**, del Partido del Trabajo, hace uso de la palabra desde su curul señalando que la comisión puede ser convocada por la mayoría de sus integrantes y que de la exposición de la lectura se desprende que es a nombre de la comisión por lo que se debe terminar con la exposición y después el debate.*

*La Presidencia declara que conforme al Reglamento Interior de la Asamblea y con base en el artículo 44, fracción I, resuelve: Que la diputada **Elva Martha García Rocha** continúe con su exposición y la presentación de sus propuestas.*

*Enseguida la diputada **Ana Luisa Cárdenas Pérez**, del Partido de la Revolución Democrática, hace uso de la palabra desde su curul indicando que la exposición de la diputada **García Rocha**, no es acuerdo de la reunión de Comisión, por lo que se debe poner a discusión el dictamen en lo general y posteriormente se deben hacer las reservas.*

*El diputado **Rodolfo Pichardo Mendoza**, desde su curul manifiesta que da acuerdo con el artículo 44 fracción I la intervención de la diputada **García Rocha** sería para fundamentar el dictamen y su intervención es para formular propuestas en este sentido es improcedente la intervención.*

Enseguida el diputado Luis Miguel Haro Amieva, hace uso de la palabra desde su curul para referirse a que en la comisión se acordó que la diputada Elva Martha García Rocha trabajara las propuestas adicionales, buscara los acuerdos en los puntos que faltaban al dictamen para que se presentaran ante el pleno antes de su discusión en lo general

Enseguida el diputado Martí Batres Guadarrama, propone que el dictamen se discuta y se apruebe en lo general y luego se discuta y se aprueba en lo particular.

La Presidencia resuelve que la diputada Elva Martha García Rocha, en virtud de que su solicitud fue para que en la discusión en lo general se encuentren incorporadas las propuestas firmadas por la mayoría de los integrantes de la Comisión, y dado que el artículo 44, fracción I, no habla en ningún momento de que la fundamentación de este dictamen o de cualquier otro, tenga que ser realizado por la Presidencia de la misma, se le concede el uso de la palabra a la diputada Elva Martha García Rocha, para que concluya su intervención y posteriormente, abrir la discusión del dictamen en lo general.

Acto seguido la diputada Elva Martha García Rocha, hace uso de la tribuna, para terminar su intervención.

Puesto a discusión el dictamen en lo general y no habiendo quien haga uso de la palabra, antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen se pregunta si algún diputado se reservará algún artículo para su discusión en lo particular, acto continuo la diputada Elva Martha García Rocha, señala que se reserva los artículos 26, 30, 66 y Sexto Transitorio.

Acto continuo la diputada Elvira Albarrán Rodríguez solicita el uso de la palabra para razonar su voto.

La Presidencia informa que se esta en la reserva de artículos en lo particular, e instruye a la Secretaría proceda a recoger la votación nominal del dictamen.

Desde su curul la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, manifiesta que no se ha puesto a consideración si algún diputado desea razonar su voto.

En este acto el presidente le informa que momentos antes se preguntó con toda claridad si algún diputado deseaba razonar su voto y nadie solicitó el uso de la palabra.

Por lo que la Presidencia instruye a la Secretaría a efecto de que proceda a recoger la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados, obteniendo el siguiente resultado: 42 votos a favor, cero en contra, 10 abstenciones.

La Presidencia declara: Aprobado el dictamen de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, con proyecto de decreto de reformas a la Ley del Transporte del Distrito Federal en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Para su discusión en lo particular hace uso de la palabra la diputada Elva Martha García Rocha del Partido de la Revolución Democrática quien presenta propuestas de modificación a los siguientes artículos 26, 30, 66 y Sexto Transitorio.

Puestas a discusión las propuestas presentadas y no habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal de las mismas con el siguiente resultado: 34 votos a favor, 15 votos en contra y 3 abstenciones.

La Presidencia resuelve: Se aprueba el dictamen de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, con proyecto de decreto de reformas a la Ley de Transporte del Distrito Federal en lo general y en lo particular, con las propuestas aprobadas. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Protección Ecológica, con proyecto de decreto de Ley de Desarrollo Ambiental y de los Recursos Naturales del Distrito Federal.

En virtud de que el mismo ha sido repartido a los ciudadanos diputados en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, el pleno de la misma dispensa su lectura.

Acto seguido la Presidencia instruye a la Secretaría a efecto de que proceda a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un sólo acto, obteniendo el siguiente resultado: 19 votos a favor, 24 votos en contra y 7 abstenciones.

La Presidencia declara: no se aprueba el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Protección Ecológica con proyecto de decreto de Ley de Desarrollo Ambiental y de los Recursos Naturales del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es un pronunciamiento de los grupos parlamentarios en relación a los niños y niñas del Distrito Federal en su día, para tal efecto hacen uso de la tribuna los siguientes diputados: Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional, María Angélica Luna Parra y Trejo Lerdo, del Partido Revolucionario Institucional, Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática, Esveida Bravo

Cortés del Partido Verde Ecologista de México, José Narro Céspedes del Partido del Trabajo y Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática.

Para presentar un punto de acuerdo en relación al Trabajo Infantil de la Ciudad de México, hace uso de la tribuna el diputado Vicente Cuéllar Suaste, quien solicita se inserte en el Diario de los Debates y que se publique en los diarios de circulación nacional.

La Presidencia acuerda insértese en el Diario de los Debates y le da el trámite correspondiente

Enseguida para presentar una propuesta de punto de acuerdo en relación al nuevo federalismo, así como sobre la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Pablo de Anda Márquez, quien solicita se inserten en el Diario de los Debates las propuestas del punto de acuerdo de referencia.

La Presidencia acuerda: Túrñense a las comisiones correspondientes e insértese en el Diario de los Debates.

Para presentar un pronunciamiento en relación al gas, hace uso de la tribuna el diputado Alfredo Hernández Raigosa, quien solicita se inserte el pronunciamiento en cuestión en el Diario de los Debates.

El presidente acuerda insértese en el Diario de los Debates.

Enseguida hace uso de la tribuna el diputado Fernando Pérez Noriega, del Partido Acción Nacional, quien entrega para que se inscriba en el Diario de los Debates el punto de acuerdo relativo a SERVIMET y que éste sea turnado a la Comisión de Administración Pública Local.

La Presidencia declara: insértese en el Diario de los Debates y túrnese a la Comisión correspondiente.

Enseguida se concede el uso de la palabra al diputado José Narro Céspedes del Partido del Trabajo, para referirse a la Revista "La Guillotina", quien solicita que el documento de su intervención se inserte en el Diario de los Debates.

La Presidencia declara: insértese en el Diario de Debates, el pronunciamiento del diputado José Narro Céspedes, del Partido del Trabajo.

Acto continuo, la Presidencia expresa un breve mensaje antes de levantar la sesión y concluir del segundo periodo de sesiones ordinarias.

En este acto la diputada Raquel María del Carmen Sevilla Díaz, solicita se le conceda el uso de la palabra, para desahogar su punto, mismo que se encuentra en el orden del día elaborado.

Enseguida la Presidencia le informa que se leyó un mensaje del término del periodo ordinario de sesiones; y que el día de ayer en efecto llegó una nota para inscribir el punto en el orden del día, y ahora se está ya al término del día 30 de abril, y es por eso que ya se esta declarando la culminación del periodo de sesiones.

Acto seguido la diputada Raquel María del Carmen Sevilla Díaz, desde su curul indica que tiene copia del documento en el cual solicitó se incluyera el punto el día de hoy, pero que si se considera que no intervenga acatará la consideración.

El diputado Eliab Mendoza Gallegos desde su curul manifiesta que se encuentra en la misma situación que la diputada, pero él solicita que su pronunciamiento se inserte en el Diario de los Debates para ya dar por concluida la sesión.

La Presidencia declara: insértese en el Diario de los Debates.

Asimismo el diputado Miguel Bortolini Castillo, desde su curul hace uso de la palabra indicando que se encuentra en el mismo caso anotado en el punto 25, solicitando que se inserte en el Diario de los Debates.

Acto seguido el Presidente declara: insértese en el Diario de los Debates.

Enseguida la diputada Raquel María del Carmen Sevilla Díaz, desde su curul solicita que también su propuesta se inserte el Diario de los Debates.

La Presidencia acuerda que será insertada la propuesta, asimismo declara: Hoy 30 de abril de 1999, se declaran solemnemente clausurados los trabajos del segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondientes al segundo año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura.

A las veintidós horas, se levanta la sesión.

ACTA DE LA SESION PREVIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas, con treinta minutos, del día 16 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la

presidencia declara abierta la sesión, toda vez que la secretaría certifica una asistencia de 55 ciudadanos diputados y que existe quórum.

Enseguida, la secretaría da lectura al orden del día.

Acto continuo la presidencia informa que en términos de los artículos 122, Base I, fracción IV; 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 78, Primer Párrafo del Reglamento para su Gobierno Interior, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, da inicio al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de su Tercer Año de Ejercicio, a partir del 17 de septiembre del año en curso.

En tal virtud, la Mesa Directiva citó el 14 de septiembre del presente año a los ciudadanos diputados que integran este cuerpo colegiado para la celebración de la sesión previa establecida en el artículo 34 de la Ley Orgánica, con la finalidad de elegir la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa durante el mes de septiembre del presente año.

Acto continuo la presidencia instruye a la secretaría para que proceda a pasar lista de asistencia a efecto de que los ciudadanos diputados depositen su voto, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 120 del Reglamento para su Gobierno Interior.

Por instrucción de la presidencia la Oficialía Mayor procede a repartir las cédulas de votación, haciendo el anuncio a que se refiere el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Acto seguido la secretaría pasa lista de asistencia a efecto de que las ciudadanas y ciudadanos diputados depositen su voto en la urna instalada en la tribuna para tal efecto.

La secretaría procede a recoger la votación, obteniendo el siguiente resultado:

Dos abstenciones.

Un voto anulado.

Cinco votos con la siguiente fórmula: Presidente, **Martí Batres Guadarrama**; Vicepresidente, **Rigoberto Nieto López**; Vicepresidente, **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**; Vicepresidente, **Armando Salinas Torre**; Vicepresidente, **Alejandro Rojas-Díaz Durán**; Secretario, **Miguel Bortolini Castillo**; Secretario, **José Luis Benítez Gil**; Prosecretario, **Margarita Saldaña Hernández**; Prosecretario, **Alejandro Vázquez Enríquez**.

Cinco votos con la siguiente fórmula: Presidente, **Martí Batres Guadarrama**; Vicepresidente, **Verónica Moreno**

Ramírez; Vicepresidente, **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**; Vicepresidente, **Armando Salinas Torre**; Vicepresidente, **Alejandro Rojas-Díaz Durán**; Secretario, **Miguel Bortolini Castillo**, Secretario, **José Luis Benítez Gil**; Prosecretario, **Margarita Saldaña Hernández**; Prosecretario, **Alejandro Vázquez Enríquez**.

Un voto con la siguiente fórmula: Presidente, **Hipólito Bravo López**; Vicepresidente, **Verónica Moreno Ramírez**; Vicepresidente, **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**; Vicepresidente, **Armando Salinas Torre**; Vicepresidente, **Alejandro Rojas-Díaz Durán**; Secretaría, **Elva Martha García Rocha**; Secretario, **José Luis Benítez Gil**; Prosecretario, **Margarita Saldaña Hernández**; Prosecretario, **Alejandro Vázquez Enríquez**.

Un voto con la siguiente fórmula: Presidente, **Martí Batres Guadarrama**; Vicepresidente, **Raquel Sevilla Díaz**; Vicepresidente, **Armando Salinas Torre**, Vicepresidente, **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**; Vicepresidente, **Alejandro Rojas-Díaz Durán**; Secretario, **Elva Martha García Rocha**; Secretario, **José Luis Benítez Gil**; Prosecretario, **Margarita Saldaña Hernández**, Prosecretario, **Alejandro Vázquez Enríquez**.

Un voto con la siguiente fórmula: Presidente, **Martí Batres Guadarrama**, Vicepresidente; **Raquel Sevilla Díaz**; Vicepresidente, **Armando Salinas Torre**; Vicepresidente, **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**; Vicepresidente, **Alejandro Rojas-Díaz Durán**; Secretario, **Elva Martha García Rocha**; Secretario, **José Luis Benítez Gil**, Prosecretario, **Margarita Saldaña Hernández**, Prosecretario, **Alejandro Vázquez Enríquez**.

Un voto con la siguiente fórmula: Presidente, **Verónica Moreno Ramírez**; Vicepresidente, **Hipólito Bravo López**; Vicepresidente; **Armando Salinas Torre**; Vicepresidente, **Alejandro Rojas-Díaz Durán**, Secretario, **Elva Martha García Rocha**; Secretario, **José Luis Benítez Gil**; Prosecretario, **Margarita Saldaña Hernández**; Prosecretario, **Alejandro Vázquez Enríquez**.

Un voto con la siguiente fórmula: Presidente, **Verónica Moreno Ramírez**; Vicepresidente, **Vicente Cuéllar Suaste**; Vicepresidente, **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**; Vicepresidente, **Armando Salinas Torre**; Vicepresidente, **Alejandro Rojas-Díaz Durán**; Secretario, **Elva Martha García Rocha**; Secretario, **José Luis Benítez Gil**; Prosecretario, **Margarita Saldaña Hernández**; Prosecretario, **Alejandro Vázquez Enríquez**.

Un voto con la siguiente planilla: Presidente, **Martí Batres Guadarrama**; Vicepresidente, **Roberto Rico Ramírez**; Vicepresidente, **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**; Vicepresidente, **Armando Salinas Torre**; Vicepresidente, **Alejandro Rojas-Díaz Durán**; Secretario, **Miguel**

Bortolini Castillo; Secretario, José Luis Benítez Gil; Prosecretario, Margarita Saldaña Hernández; Prosecretario, Alejandro Vázquez Enríquez.

Un voto con la siguiente fórmula: Presidente, Verónica Moreno Ramírez; Vicepresidente, Luis Miguel Ortíz Haro Amieva; Vicepresidente, Armando Salinas Torre; Vicepresidente, Alejandro Rojas-Díaz Durán; Secretario, Elva Martha García Rocha; Secretario, José Luis Benítez Gil; Prosecretario, Margarita Saldaña Hernández; Prosecretario, Alejandro Vázquez Enríquez.

Un voto con la siguiente fórmula: Presidente, Martí Batres Guadarrama, un voto en contra de la Vicepresidenta, Verónica Moreno Ramírez; los demás a favor Vicepresidente, Luis Miguel Ortíz Haro Amieva; Vicepresidente, Armando Salinas Torre; Vicepresidente, Alejandro Rojas-Díaz Durán; Secretario, Elva Martha García Rocha; Secretario, José Luis Benítez Gil; Prosecretario, Margarita Saldaña Hernández; Prosecretario, Alejandro Vázquez Enríquez.

Cinco votos con la siguiente fórmula: Presidente, Verónica Moreno Ramírez; Vicepresidente, Martí Batres Guadarrama; Vicepresidente, Luis Miguel Ortíz Haro Amieva; Vicepresidente, Armando Salinas Torre; Vicepresidente, Alejandro Rojas-Díaz Durán; Secretario, Miguel Bortolini Castillo; Secretario, José Luis Benítez Gil; Prosecretario, Margarita Saldaña Hernández; Prosecretario, Alejandro Vázquez Enríquez.

Catorce votos con la siguiente fórmula: Presidente, Verónica Moreno Ramírez; Vicepresidente, Martí Batres Guadarrama; Vicepresidente Luis Miguel Ortíz Haro Amieva; Vicepresidente, Armando Salinas Torre; Vicepresidente, Alejandro Rojas-Díaz Durán; Secretario, Elva Martha García Rocha; Secretario, José Luis Benítez Gil; Prosecretario, Margarita Saldaña Hernández; Prosecretario, Alejandro Vázquez Enríquez.

Dieciséis votos con la siguiente fórmula: Presidente, Martí Batres Guadarrama; Vicepresidente, Verónica Moreno Ramírez; Vicepresidente, Luis Miguel Ortíz Haro Amieva; Vicepresidente Armando Salinas Torre; Vicepresidente Alejandro Rojas Díaz Durán; Secretario, Elva Martha García Rocha; Secretario, José Luis Benítez Gil; Prosecretario, Margarita Saldaña Hernández, Prosecretario, Alejandro Vázquez Enríquez.

Enseguida desde su curul el diputado José Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, hace uso de la palabra, para que en términos de los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la votación se lleve a cabo en lo individual con los respectivos cargos de presidente, vicepresidente y secretarios y no por fórmula. Por lo que

solicita que la secretaria haga este cómputo y diga quién obtuvo más votos para Presidente y quién para Vicepresidentes y Secretarios.

Enseguida la presidencia instruye a la secretaria proceda a llevar a cabo el cómputo de la votación como lo solicita el diputado José Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, obteniendo el siguiente resultado:

Presidente: Martí Batres Guadarrama, 29 votos, Verónica Moreno Ramírez, 22 votos e Hipólito Bravo López con un voto.

Vicepresidentes: Verónica Moreno Ramírez, 21 votos, Luis Miguel Ortíz Haro Amieva, 49 votos, Armando Salinas Torre, 49 votos, Alejandro Rojas-Díaz Durán, 48 votos, Rigoberto Nieto López, 5 votos, Vicente Cuéllar Suaste, 1 voto, Miguel Bortolini Castillo, 1 voto, Raquel Sevilla Díaz, 1 voto, Hipólito Bravo López, 1 voto, Roberto Rico Ramírez, 1 voto, y Martí Batres Guadarrama 19 votos.

Secretarios: Elva Martha García Rocha 37 votos, José Luis Benítez Gil 52, y Miguel Bortolini Castillo, 15 votos.

Prosecretarios: Margarita Saldaña Hernández, 52 votos y Alejandro Vázquez Enríquez, 52 votos.

Enseguida la presidencia declara que la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura durante el primer período de sesiones ordinarias, correspondiente a su tercer año de ejercicio, queda integrada por los siguientes diputados:

<i>Presidente:</i>	<i>Martí Batres Guadarrama</i>
<i>Vicepresidente:</i>	<i>Luis Miguel Ortíz Haro Amieva</i>
<i>Vicepresidente:</i>	<i>Armando Salinas Torre</i>
<i>Vicepresidente:</i>	<i>Verónica Moreno Ramírez</i>
<i>Vicepresidente:</i>	<i>Alejandro Rojas-Díaz Durán</i>
<i>Secretario:</i>	<i>José Luis Benítez Gil</i>
<i>Secretario:</i>	<i>Elva Martha García Rocha</i>
<i>Prosecretario:</i>	<i>Margarita Saldaña Hernández</i>
<i>Prosecretario:</i>	<i>Alejandro Vázquez Enríquez</i>

Enseguida la presidencia en los términos del artículo 36, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resuelve: comuníquese la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y a la Cámara de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Acto continuo la presidencia instruye a la secretaria para que proceda a dar lectura al orden del día de la sesión de apertura del primer período de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio.

Siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión y cita para los trabajos que tendrán lugar el próximo día 17 de los corrientes a las once horas.

ACTA DE LA SESION DE APERTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
MARTI BATRES GUADARRAMA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos, del día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la presidencia declara abierta la sesión, toda vez que la secretaria certifica una asistencia de 63 ciudadanos diputados y que existe quórum.

Puestos todos los presentes de pie, la presidencia declara: "La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, abre hoy diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el Primer Período de Sesiones Ordinarias correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la Primera Legislatura".

Por instrucciones de la Presidencia, la secretaria procede a dar lectura al orden del día.

Acto continuo se procede a designar las siguientes Comisiones de Cortesía, para recibir al diputado Dionisio Meade y García de León, quien asiste en representación de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los ciudadanos diputados Guillermo Hernández Reyes, Oscar Guillermo Levin Coppel, Pablo de Anda Márquez, Esveida Bravo Martínez y José Narro Céspedes.

Para recibir a la senadora María de los Angeles Moreno Uriegas, representante de la Honorable Cámara de Senadores, los siguientes diputados Lucerito del Pilar Márquez Franco, Nezahualcóyotl de la Vega García, María del Pilar Hiroishi Suzuki, José Luis Benítez Gil y René Baldomero Rodríguez Ruiz.

Para recibir al ciudadano Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Magistrado Licenciado Jorge Rodríguez y Rodríguez, los siguientes diputados: Guillermina Martínez Parra, Eduardo Escobedo Miramontes, Irma Islas León, José Luis Benítez Gil y René Baldomero Rodríguez Ruiz.

Y para recibir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, los siguientes diputados: Vicente Cuéllar Suaste, Fernando de Garay y Arenas, Fernando Pérez Noriega, Esveida Bravo Martínez y José Narro Céspedes.

Se decreta un breve receso y una vez que se reanuda la sesión, la presidencia da la más cordial bienvenida a nombre de la Asamblea a los siguientes invitados de honor: Gobernadores Ricardo Monrreal Avila, de Zacatecas, Leonel Cota Montaña, de Baja California Sur; y Alfonso Sánchez Anaya de Tlaxcala.

Por instrucciones de la presidencia la secretaria procede a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, para el desarrollo de esta sesión.

Enseguida y en términos del punto cuarto del Acuerdo de la Comisión de Gobierno, hacen uso de la palabra por sus respectivos grupos parlamentarios los siguientes diputados: René Baldomero Rodríguez Ruiz, del Partido del Trabajo; José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México, Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional, Oscar Guillermo Levin Coppel del Partido Revolucionario Institucional; y Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática.

Acto seguido la presidencia solicita al ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en los términos de los artículos 67, fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, presente el informe anual sobre el estado que guarda la administración pública del Distrito Federal.

El ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, hace entrega al presidente de la Mesa Directiva del informe anual sobre el estado que guarda la administración pública del Distrito Federal y, enseguida hace uso de la palabra para dirigir un mensaje en relación con su informe.

Una vez concluida la intervención del ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la presidencia con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, hace un llamado al orden a los legisladores y al público asistente.

Acto seguido y en términos del punto cuarto a que se ha dado lectura, hacen uso de la palabra para formular las preguntas desde su curul al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, hasta por cinco minutos los siguientes diputados: José Narro Céspedes, del Partido del Trabajo; José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México; Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional;

Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional; y René Arce Islas del Partido de la Revolución Democrática.

Una vez que los ciudadanos diputados han formulado sus preguntas por sus respectivos grupos parlamentarios, en términos del punto cuarto que rige esta sesión, hace uso de la palabra el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de dar respuesta a los planteamientos hechos y emitir un mensaje final.

Enseguida el presidente de la Mesa Directiva, a nombre de la Asamblea pronuncia un breve mensaje.

Puestos todos los presentes de pie, se entona el Himno Nacional.

La presidencia solicita a las comisiones de cortesía designadas, acompañar a su salida del recinto a los distinguidos invitados a esta sesión en el mismo orden en que lo hicieron al inicio de la misma.

A las quince horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión y se cita para la que tendrá verificativo el día 19 de septiembre a las once horas, con motivo de los sismos de 1985.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaria a dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se regulan las comparecencias de los Secretarios del Gobierno del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se regulan las comparecencias de los Secretarios del Gobierno del Distrito Federal.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno, que regula las comparecencias de los Secretarios del Gobierno del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

1.- Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias correspondiente al tercer año de ejercicio de esta Asamblea el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal.

2.- Que el artículo 42, fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción XX de la Ley

Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 129, 130 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, facultan a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para llamar a comparecer a funcionarios de la Administración Pública del Distrito Federal cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

3.- Que resulta necesario que esta Asamblea, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, analice por rubro el informe que presentó el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, para lo cual los Secretarios de Despacho ampliarán la información proporcionada y contestarán los cuestionamientos que se tengan respecto a las áreas a su cargo.

4.- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

5.- Que tal y como lo establece el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, es facultad de la Comisión de Gobierno proponer al pleno el formato para el desarrollo de las sesiones donde comparezcan servidores públicos del Distrito Federal.

6.- Que el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa establece que los servidores públicos que comparezcan ante el pleno deberán presentar un informe por escrito, así como información general útil para el desarrollo de la sesión con 48 horas de anticipación a la celebración de la misma para su distribución entre los diputados.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno someten a la consideración del pleno el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se invita a los Secretarios del Gobierno del Distrito Federal a que acudan a comparecer ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, a efecto de que amplíen el informe que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 17 de septiembre de 1999.

Segundo.- Cada Secretario del Gobierno del Distrito Federal compareciente proporcionará a los diputados de la Asamblea un informe con 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente para su distribución entre los diputados.

Tercero.- Las sesiones a que se refieren los puntos anteriores se verificarán a partir de las 11:00 horas en el salón del

pleno de la Asamblea. Para el caso de que dos servidores públicos comparecieran en una misma sesión, al concluir la comparecencia del primero se continuará con el siguiente compareciente en el orden que a continuación se señala, pudiendo decretar un receso entre una y otra, a consideración de la Presidencia de la Mesa Directiva.

FECHAS

Secretario de Desarrollo Económico, contador público Francisco Cano Escalante, 28 de septiembre

Secretario de Obras, ingeniero César Buenrostro, 28 de septiembre.

Secretario de Desarrollo Social, licenciada Clara Júsidman, 30 de septiembre.

Secretario del Medio Ambiente, licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, 30 de septiembre.

Secretario de Turismo, licenciado Agustín Arroyo Legaspi, 5 de octubre.

Secretario de Finanzas, licenciado Antonio Ortiz Salinas, 5 de octubre.

Secretario de Transporte y Vialidad, ingeniero Joel Ortega Cuevas, 6 de octubre.

Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, arquitecto Roberto Eibenschutz Hartman, 6 de octubre.

Secretario de Salud, doctor Armando Cordera Pastor, 7 de octubre.

Secretaria de Gobierno, licenciada Rosario Robles Berlanga, 7 de octubre.

4.- La mecánica de la comparecencia será la siguiente:

1.- El Presidente de la Mesa Directiva designará para cada caso la comisión de cortesía que recibirá el Secretario de Gobierno del Distrito Federal correspondiente.

2.- El servidor público hará uso de la palabra en la tribuna del recinto legislativo hasta por 30 minutos para exponer los aspectos generales inherentes a su ramo.

3.- Concluida la intervención del servidor público en turno, los grupos parlamentarios, por medio de un diputado que previamente acuerden, fijarán su posición en un tiempo que no accederá de 10 minutos desde la tribuna del recinto, el orden de participación será el siguiente:

Partido del Trabajo.

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Acción Nacional.

Partido Revolucionario Institucional.

Partido de la Revolución Democrática.

4.- A continuación se iniciará el periodo de preguntas y respuestas, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva otorgará el uso de la palabra a un diputado de cada grupo parlamentario, los cuales formularán sus preguntas en un tiempo no mayor de 5 minutos cada una. Al final de cada una de ellas, el Secretario hará uso de la palabra hasta por 10 minutos para dar respuesta.

Al finalizar, el diputado que hubiere formulado la pregunta, podrá nuevamente hacer uso de la palabra hasta por 3 minutos para formular su réplica.

El orden de los grupos parlamentarios será el siguiente: Partido del Trabajo.

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Acción Nacional.

Partido Revolucionario Institucional.

Partido de la Revolución Democrática.

En este periodo el Secretario se ubicará en la tribuna del recinto legislativo, donde escuchará y dará respuesta a las preguntas formuladas por los diputados desde su asiento.

5.- Al finalizar el periodo de preguntas y respuestas, se concederá el uso de la palabra al Secretario compareciente para que formule sus conclusiones y dirija un mensaje final, hasta por 5 minutos.

6.- Al finalizar las comparecencias del día, intervendrá el Presidente de la Mesa Directiva para dar un mensaje final y solicitar a la comisión de cortesía designada lo acompañe a la salida del recinto, cuando desee hacerlo el Secretario. Posteriormente, de ser el caso, se continuará con los demás asuntos en cartera.

7.- En la comparecencia, el Presidente no podrá autorizar hacer uso de la palabra a ninguna otra persona que las contempladas en este acuerdo.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión de Gobierno, a los veintidós días del mes de septiembre de 1999.

Firman: Diputado Martí Batres Guadarrama; diputado Manuel Aguilera Gómez; diputado Miguel Hernández

Labastida; diputada Sara Castellanos Cortés; diputado José Narro Céspedes; diputado René Arce Islas; diputada Elva Martha García Rocha; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En virtud de que el acuerdo a que se ha dado lectura está suscrito por todos los integrantes de la Comisión de Gobierno, proceda la secretaría a preguntar al pleno en votación económica si es de aprobarse.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se regulan las comparecencias de los Secretarios de Gobierno del Distrito Federal.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia informa que ha recibido dos oficios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Proceda la secretaría a dar lectura a los oficios de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura a los oficios antes mencionados:

Ciudadanos Secretarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura. Presente.

Nos permitimos acusar recibo de su oficio de fecha 18 de agosto del año en curso por el que se sirve comunicar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, eligió la mesa directiva que coordinará los trabajos durante el tercer período extraordinario de sesiones del segundo año de ejercicio. En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se dictó el siguiente trámite: De Enterado.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 13 de septiembre de 1999.- Firman, Leticia Robles Colín, Secretaria; Jesús José Villalobe Sáinz, Secretario.

Ciudadano diputado Alfredo Hernández Raigosa, Presidente de la Mesa Directiva. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura.

Nos permitimos acusar recibo de su atento oficio de fecha 7 de septiembre del año en curso, con el que se sirve remitir la iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia de demarcaciones territoriales, aprobado por el pleno de la I Asamblea Legislativa. En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se dictó el siguiente trámite: Recibo y tórnese a la Comisión del Distrito Federal.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 13 de septiembre de 1999.- Firman, diputado Francisco Vera González, Secretario; Baldemar Desulmu, Secretario.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Esta Presidencia informa que ha recibido de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal las estadísticas mensuales sobre procuración de justicia correspondientes al mes de agosto de 1999. Tórnese, para los efectos a que haya lugar, a las comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

*Informe sobre Procuración de Justicia
agosto 1999*

Dirección General de Política y Estadística Criminal

Índice

*Cuadro N° 1 Denuncias de presuntos delitos registradas ante las agencias del fuero común según tipo de delito.
Página 2.*

*Cuadro N° 2 Resoluciones de averiguaciones previas registradas por presuntos delitos denunciados ante las agencias del ministerio público.
Página 5.*

*Cuadro N° 3 Cumplimiento de ordenes judiciales giradas a la policía judicial.
Página 6.*

*Cuadro N° 4 Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados registrados en los juzgados del fuero común.
Página 6.*

Cuadro N°. 5 Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados registrados en los juzgados del fuero común sentencias apeladas.

Página 7.

Cuadro N°. 6 Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados registrados en los juzgados del fuero común amparos penales.

Página 7.

Cuadro N°. 7 Menores Infractores por grupo de edad y sexo según principales hechos antisociales cometidos

Página 8.

Esta información es preliminar y esta sujeta a análisis y revisión posterior

Denuncias de presuntos delitos registradas ante las agencias del ministerio público del fuero común según tipo de delito. Cuadro N°. 1

Agosto DELITO	DENUNCIAS 1998	1999
TOTAL	19,468	18,963
Abandono de personas	46	78
Aborto	14	10
Abuso de autoridad	22	10
Abuso de confianza	225	198
Abuso sexual	104	94
Adulterio	8	8
Allanamiento de morada	69	67
Amenazas	592	616
Asociación delictuosa	0	0
Ataques a las vías de comunicación	27	17
Bigamia	9	4
Calumnias	2	1
Cohecho	2	0
Corrupción	0	0
Daño en propiedad ajena	1,764	1,560
Delitos contra la administración de justicia	9	2
Delitos contra funcionarios públicos	0	1
Desobediencia a mandato judicial	9	1
Despojo	199	191
Difamación	26	16
Estupro	6	4
Evasión de preso	0	1
Extorsión	14	13
Falsedad en declaración	54	18
Falsificación de documento	50	19

Fraude	690	405
Homicidio doloso	68	61
Homicidio culposo	78	73
Hostigamiento sexual	5	1
Lenocinio	0	2
Lesiones dolosas	2,043	2,000
Lesiones culposas	811	856
Portación de arma prohibida	66	59
Privación ilegal de la libertad	38	63
Quebrantamiento de sellos	6	7
Resistencia de particulares	2	1
Responsabilidad profesional	6	5
Robo de vehículo	3,688	3,582
Robo de transeúnte	3,505	4,409
Robo a transporte	1,743	1,325
Robo a negocio	1,461	1,177
Robo a cas habitación	680	694
Robos otros	1,119	1,118
Tentativa de extorsión	0	0
Tentativa de fraude	5	3
Tentativa de robo	84	58
Tentativa de violación	11	16
Ultrajes a la moral pública	1	0
Uso de documento falso	0	1
Usurpación de funciones	9	3
Usurpación de profesión	0	0
Violación	97	115
Otros	1	0

Fuente: agencias del Ministerio Público

Resoluciones de averiguaciones previas registradas por presuntos delitos denunciados ante las agencias del ministerio público Cuadro N°. 2

Agosto CONCEPTO	AVERIGUACIONES PREVIAS	
	1998	1999
Iniciadas/a	19,468	18,963
Resultas/b		
Consignadas	2,230	2,583
Incompetencias/c	762	713
No Ejercicio de la Acción		
Penal	1,613	1,655
Reserva	18,877	24,126

a/ incluye solo las iniciadas en el mes que se informa, no incluye incompetencias ni denuncias de hechos.

b/ incluye iniciadas en meses anteriores.

c/ a partir de agosto las incompetencias por delitos contra la salud se registran en la Procuraduría General de la República.

Fuente: Subprocuraduría "C" de Procedimientos Penales.
Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador.
Agencias del Ministerio Público.
Oficialía Mayor.

Cumplimiento de ordenes judiciales giradas a la policia judicial. Cuadro N° 3

Agosto
CONCEPTO ORDENES DE APREHENSION Y REAPREHENSION

	1998	1999
Recibidas durante el mes	618	1,525
Cumplimentadas/a	745	883

a/ incluye recibidas en meses anteriores.

Fuente: Dirección General de Policía Judicial.

Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados registrados en los juzgados del fuero común. Cuadro N° 4

Agosto

Personas consignadas	Personas sentenciadas	
	1998	1999
	2,812	3,252
	856	1,153

Fuente: Subprocuraduría "C" de Procedimientos Penales.

Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados registrados en los juzgados del fuero común sentencias apeladas Cuadro N° 5

Agosto

CONCEPTO	SENTENCIAS APELADAS	
	1998	1999
Sentencias	675	164

Fuente: Subprocuraduría "C" de Procedimientos Penales.

Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados registrados en los juzgados del fuero común amparos penales y civiles Cuadro N° 6

Agosto

CONCEPTO	AMPAROS	
	1998	1999
Amparos penales	957	1,082
Amparos civiles	111	76

Fuente: Dirección General Jurídico Consultiva.

Menores infractores por grupo de edad y sexo según principales hechos antisociales cometidos Cuadro N° 7
Agosto

Hecho Antisocial	total		Masculino		femenino	
	1998	1999	1998	1999	1998	1999
total	396	270	353	238	43	32
Homicidio	7	3	6	3	1	0
Delitos Sexuales	10	5	10	5	0	0
Robos	242	178	219	150	23	28
Lesiones	29	22	20	19	9	3
Otros	108	62	98	61	10	1
	De 7 a 10 años		De 11 a 14 años		De 15 a 17 años	
total	6	3	78	73	312	194
Homicidio	0	0	0	1	7	2
Delitos Sexuales	1	0	1	3	5	2
Robos	4	3	52	46	186	129
Lesiones	1	0	6	6	22	16
Otros	0	0	16	17	92	45

Fuente: Agencias Especializadas en Asuntos del Menor.

EL C. PRESIDENTE.- Sirvase la secretaría dar lectura a las solicitudes de las comisiones de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados; comisiones unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales y de Hacienda; a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y a las comisiones unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales y de Desarrollo Metropolitano, para ampliar el plazo que tienen para dictaminar las iniciativas de Ley de Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; de reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental y al Código Financiero del Distrito Federal, así como al punto de acuerdo sobre la problemática del agua en la Ciudad de México y el relativo para iniciar acercamientos con el Senado de la República, la Cámara de Diputados y congresos locales dentro del marco del nuevo federalismo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura, en actos subsecuentes, a las solicitudes de las comisiones en cuestión:

Comisión de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados. México, D.F., a 15 de septiembre de 1999. Diputado Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Presente.

El pasado 16 de agosto del año en curso fue turnada a ésta por la Comisión de Gobierno que usted preside, la

iniciativa de Ley de Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, a efecto de que se procediera a analizar y emitir el dictamen correspondiente.

A la fecha, debido a que a la iniciativa de referencia se debe aplicar el mismo programa de trabajo para su dictaminación que a las iniciativas que se refirieron con anterioridad, no ha sido posible concluir los trabajos de análisis y dictamen, por lo que respetuosamente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito tenga a bien conceder a esta Comisión una prórroga para realizar los trabajos legislativos antes referidos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente, presidenta, diputada Sara Castellanos Cortés.

Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica

México, D.F., a 16 de julio de 1999.

Diputado Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Presente.

Como es de su conocimiento, el pasado 21 de diciembre de 1998 fue turnado a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales y de Hacienda, la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental y al Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el diputado Jesús Galván Muñoz, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Ahora bien, esta Comisión no ha podido dictaminar dentro del plazo legal, por lo que atentamente se solicita nos conceda la ampliación del plazo con fundamento en los artículos 12, primer párrafo, y 83, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente y firma el diputado José Luis Benitez Gil, Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; el diputado Ignacio Ruiz López, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales; el diputado Rafael López de la Cerda del Valle, Secretario de las

Comisiones de Preservación del Medio y Ambiente y Protección Ecológica y Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales; diputado Francisco Chiguil Figueroa, Presidente de la Comisión de Hacienda; diputado Miguel Bortolini Castillo, Secretario de la Comisión de Hacienda.

Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica

Diputado Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Presente.

Como es de su conocimiento, el pasado 6 de abril de 1999 fue turnado a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica el punto de acuerdo sobre la problemática del agua de la Ciudad de México, presentado por el diputado Pablo de Anda Márquez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Ahora bien, esta Comisión no ha podido dictaminar dentro del plazo legal por lo que atentamente se solicita nos conceda la ampliación del plazo con fundamento en los artículos 12, primer párrafo, y 83, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente, firman el diputado José Luis Benitez Gil, Presidente; el diputado Rafael López de la Cerda del Valle, Secretario.

Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica

México, D.F., a 15 de julio de 1999.

Diputado Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Presente.

Como es de su conocimiento, el pasado 30 de abril de 1999 fue turnado a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales y de Desarrollo Metropolitano, el punto de acuerdo para iniciar acercamientos con el Senado de la República, la Cámara de Diputados y Congresos Locales, dentro del marco del nuevo federalismo, presentado por el diputado Pablo de Anda Márquez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Ahora bien, esta Comisión no ha podido dictaminar dentro del plazo legal, por lo que atentamente se solicita nos conceda la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 12, primer párrafo y 83, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente, firman: Diputado José Luis Benítez Gil, Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; diputado Ignacio Ruiz López, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales; diputado Rafael López de la Cerda del Valle, Secretario de las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales; diputado Jesús Galván Muñoz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano; diputado Juan González Romero, Secretario de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al pleno, en votación económica, si se autoriza la ampliación del plazo que solicitan las comisiones de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación del plazo que solicitan las comisiones antes citadas. Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de las Comisiones de Atención a la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados; Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales y de Hacienda; a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; y a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, y de Desarrollo Metropolitano.

Esta Presidencia informa que para presentar una iniciativa de reformas al Código Electoral del Distrito Federal, relativa al Tribunal Electoral del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- El día de hoy presentamos la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal. La exposición de motivos es la siguiente:

Con la expedición del Código Electoral del Distrito Federal, el 5 de enero de 1999, se crea el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en tanto órgano autónomo y máxima autoridad en la materia cuya finalidad se cifiene a garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales de esta ciudad capital se sujeten al principio de legalidad.

Cabe mencionar que durante enero y febrero del presente año fueron electos por esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal los 9 Magistrados Numerarios y Supernumerarios que integran el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

La vida del Código Electoral de mérito es muy corta, sin embargo la reciente experiencia de los integrantes del Tribunal Electoral han tenido en los comicios ciudadanos de julio del presente año, evidenciaron una serie de insuficiencias en el contenido de los libros Séptimo y Octavo del referido cuerpo normativo.

Ante la inminente jornada electoral que se avecina en el año 2000, para la renovación de los Poderes Públicos Locales, el de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales, se considera de suma importancia realizar las adecuaciones normativas que permitan abatir tarea tan delicada como lo es de aquella de dar certeza, legalidad, objetividad y legitimidad al proceso electoral.

Es competencia de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el dar mayor racionalidad y coherencia a la labor del órgano electoral, que éste órgano electoral jurisdiccional realiza, sobre todo como se ha apuntado, de cara a los comicios que se avecinan.

Se consideró pertinente abordar en primer término las cuestiones orgánico-competenciales tanto del Tribunal como de aquellos aspectos concernientes a sus integrantes, para posteriormente tratar los aspectos de procedimiento.

Las reformas y adiciones que se proponen al Libro Séptimo se enderezan a cuestiones tales como la integración del pleno del Tribunal, atribuciones del Presidente y de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios. En este sentido se explica la situación genérica de los Magistrados integrantes del pleno, atendiendo al artículo 224, que contempla supuestos genéricos competenciales no particularizables a unos y a otros.

Sobre el Libro Séptimo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de la integración del Tribunal Electoral del Distrito

Federal, la ardua y delicada tarea de resolver los medios de impugnación llevaron a satisfacer una delicada laguna, aquella que de no considerar la inclusión en los comicios de participación ciudadana a los Magistrados Supernumerarios.

La experiencia de julio-agosto del presente año dejó clara la evidencia de la necesidad de contar un mayor número de juzgadores que, amén de dictar las resoluciones conducentes, enriquecieran con su experiencia y conocimiento en la materia los criterios y estándares no sólo jurisdiccionales, hermenéuticos, sino además funcionales al interior del órgano colegiado.

Así, en el artículo 224 se deja expresamente determinado que durante los procesos electorales y de participación ciudadana los Magistrados Supernumerarios serán llamados a integrar al pleno, desde luego...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, por favor, señor diputado. Ruego a todos los compañeros legisladores y al público que nos acompaña y a los compañeros de los medios de comunicación, nos ayuden a guardar el debido orden y poner atención al orador.

Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Gracias, señor Presidente, por poner orden en esta Asamblea.

Pues como les comentaba, compañeros diputados, compañeras diputadas, en el artículo 224 se deja expresamente determinado que durante los procesos electorales y de participación ciudadana los Magistrados Supernumerarios serán llamados a integrar al pleno, desde luego con la suma de obligaciones y facultades que a un Magistrado Electoral corresponde conforme a la normatividad en la materia.

Aspecto ausente en el texto vigente del código, es aquel relativo a la forma y procedimiento de cubrir las ausencias definitivas de Magistrados Numerarios.

Con las presentes reformas y adiciones, se especifica puntualmente que en el caso de concretarse tal supuesto, será un Magistrado Supernumerario quien ocupe la vacante, considerando el orden de elección que determine esta Asamblea Legislativa.

Aunado a lo anterior, se atendió el tema de las licencias de los magistrados, considerándose que si exceden de un mes al año, solamente podrán concederlas la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se solicitará por conducto del Presidente del Tribunal.

Otro de los aspectos que deben ser tratados con objetividad, es aquel a que se refiere a los requisitos de elegibilidad, a

efecto de contar elementos suficientes en lo profesional y en lo ético, para que un ciudadano pueda ser designado Magistrado del Tribunal Electoral. Se consideró pertinente el adicionar el requisito de no haber sido condenado por delito doloso.

Una de las garantías jurisdiccionales por la que se ha luchado en el estado mexicano, es el de la remuneración de los jueces y magistrados, en virtud de que el Código Electoral era omiso al respecto. Se adiciona el artículo 224 para precisar que dicha remuneración no podrá reducirse durante su encargo.

El régimen de responsabilidades al que se encuentran sujetos los Magistrados del Tribunal Electoral, era otro aspecto, que si bien se encontraban contemplados no con la suficiencia debida, así ante la necesidad de contar con garantía de imparcialidad, objetividad y legalidad de la actuación de estos funcionarios judiciales, se consideró necesario el dejar expresamente consignado que les es aplicable el régimen previsto en la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

De las atribuciones del pleno. En razón de las necesidades de racionalizar las tareas del Tribunal llamado a integrar el pleno de Magistrados Supernumerarios, no sólo en los procesos electorales, sino además en los de participación ciudadana, este apartado sufrió modificaciones en el sentido de que las resoluciones del pleno se tomarán por mayoría simple de los magistrados presentes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal.

El cúmulo de facultades que le corresponden al pleno, se afina en lo que hace al nombramiento y remoción; secretario y subsecretario generales de acuerdos, secretarios de estudio y cuenta, secretario administrativo, contralor interno y coordinadores de las unidades administrativas, reglas administrativas de distribución de los asuntos, engroses, aprobaciones o suspensiones de la jurisprudencia del Tribunal, expedición del Reglamento Interior del Tribunal, y acuerdos necesarios para su buen funcionamiento y nombramiento de comisiones necesarias para el eficiente desempeño de los asuntos de su competencia.

De las atribuciones en el cargo y atribuciones del Presidente. Se estima necesario precisar el tiempo que debe durar en el cargo de Presidente del Tribunal Electoral, esto particularmente en razón de la interpretación con esta de los artículos 224, y Tercero Transitorio del propio código de la materia. Con el fin de evitar erróneas interpretaciones, se prescribe en el artículo 229 que el Presidente del Tribunal durará en su encargo 4 años, con posibilidad de reelección.

Por lo que hace a la duración en el cargo, el Magistrado Hermilo Herrejón Silva, opinó que lo más sano para el órgano jurisdiccional, es la duración de 4 años con la posibilidad de reelección.

Aunado a lo anterior, se atiende lo relativo al procedimiento a seguir, dependiendo de los plazos para cubrir las ausencias del Presidente. Así las que no excedan de un mes por el Magistrado Electoral de mayor edad. Si exceden tal vez tal plazo, pero menor de 6 meses, será substituido alternativamente cada 30 días por los magistrados, atendiendo el orden señalado por esta Asamblea. En caso de que la ausencia fuere mayor a ese término, se designará un presidente substituto para ocupar el cargo hasta el fin de periodo.

Por lo que hace a las atribuciones del Presidente del Tribunal, se consideran aquellas de carácter administrativo: Convocatoria a sesiones públicas y privadas, dictar lineamientos generales para la identificación e integración de los expedientes, dictar acuerdos y providencias, conceder licencias legales, otorgamiento de poderes, rendición de informe circunstanciado en tratándose en actos o resoluciones en que constituyan el acto o resoluciones impugnada ante la sala superior del Tribunal o del Poder Judicial de la Federación; celebrar convenios, en fin, y procedimentales, como son dictar los lineamientos generales para la identificación e integración de los expedientes, turnos de expedientes, etcétera.

De las atribuciones de los magistrados. Las reformas y adiciones que se proponen en este capítulo, atienden a necesidades procesales que habían sido desatendidas en el texto vigente. Así se explica el derecho a voz y voto de los Magistrados Supernumerarios, excepto cuando no integren el pleno, en cuyo caso asistirán a reuniones privadas con derecho a voz, pero sin voto, sin que por ningún motivo los magistrados integrantes del Tribunal puedan abandonar las sesiones públicas o privadas. Las demás facultades que se adicionan son de naturaleza netamente procesal, con finalidad de clarificar aspectos procedimentales.

De los demás servidores públicos del Tribunal. Este capítulo se adiciona en lo relativo a una mejor categorización del personal jurídico del Tribunal, precisando requisitos de nombramiento y atribuciones.

Entramos al libro Octavo, diputado Pérez Noriega y Arne.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, por favor, señor diputado. Ruego nuevamente a los señores diputados pasar a ocupar sus asientos y al público en general poner la debida atención al orador. Por favor, continúe, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- He pasado de la lectura del Libro Séptimo al Libro Octavo. Parece que está poniendo poca atención, diputado Minjares, pero pasamos a la exposición de motivos en lo que se refiere al Libro Octavo de este Código Electoral, que le voy a explicar en qué consiste, a usted y a todos los diputados, en qué consisten las modificaciones del sistema de medios de

impugnación y disposiciones preliminares, que yo sé que está usted muy atento en qué consiste esta modificación al código y lo voy a explicar en seguida.

Las reformas y adiciones que se proponen a la parte propiamente procesal del código, obedeció a dar mayor sistematización a la tramitación de los medios de impugnación, dando un orden lógico al procedimiento que va desde la interposición del recurso hasta su resolución y ejecución, así.

En cuanto a los recursos de revisión y apelación, se estima conveniente precisar que los únicos facultados para interponerlos, son los ciudadanos o representantes acreditados. Ello en virtud que conforme al artículo 94 de la Ley de Participación Ciudadana, se excluye la participación de los partidos políticos en los procesos de esta naturaleza, particularmente en cuestiones inherentes a la participación de los habitantes del Distrito Federal en el quehacer cotidiano de su espacio vital, la que no tiene como finalidad alcanzar el poder, sino la intención de servir de gestores de su propia comunidad y supervisores de las autoridades político administrativas de esta ciudad.

De los escritos de las partes, se propone adicionar el supuesto por el que se impugne más de una elección en un solo escrito, a fin de que si los plazos electorales lo permiten, se requiera el promovente para que identifique la lección que cuestiona, y de no ser así se faculte al Tribunal para que con base en la interpretación del escrito respectivo, determine cuál es la elección que se impugna a fin de resolver el fondo.

De las notificaciones, diputado West, le comento de las notificaciones. En este rubro se consideró necesario adicionar las hipótesis relativas a que las partes no señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, o el señalado no resulte ser cierto, supuestos en los que la notificación se hará por estrados.

De la improcedencia y sobreseimiento. Se estima necesario adicionar como hipótesis de improcedencia cuando antes de ser admitido el recurso la autoridad responsable del acto o resolución impugnada, la modifique o revoque, así como cuando no se hagan valer agravios o del escrito respectivo no pueda deducirse algún motivo de inconformidad.

Del trámite y substanciación de los medios de impugnación. Con el fin de clarificar el procedimiento relativo se considera efectuar adiciones a dicha etapa procesal para que una vez recibido un medio de impugnación, la autoridad responsable por vía más expedita de inmediato avise a su presentación al órgano del Instituto o del Tribunal Electoral, y en su momento envíe a las autoridades competentes, tratándose del cómputo total de una elección, copia certificada del expediente completo con todas las actas y hojas de incidentes

levantados por las autoridades electorales, con la finalidad de evitar retrasos en la impartición de la justicia electoral.

En lo que hace a la acumulación de expedientes, se adiciona lo relativo a lo que también podrán acumularse los medios de impugnación cuando el partido político y el candidato impugnen la decisión del consejo correspondiente.

De no tocar la constancia de mayoría o de asignación por motivo de inelegibilidad y siempre de que se trate de la misma elección, en aras de una pronta y eficaz administración de justicia electoral, se propone que el órgano encargado de resolver un medio de impugnación emita resolución correspondiente, aún cuando la autoridad responsable no le hubiese remitido el informe circunstanciado, desde luego sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer por omisión.

De las resoluciones. Dadas las modificaciones propuestas a la parte relativa a la integración del Tribunal, atribuciones del pleno, del presidente y de los magistrados, se hace pertinente establecer que en caso de empate, en una resolución, el presidente tendrá voto de calidad, de los medios de premio y de las correcciones disciplinarias.

A fin de que los órganos jurisdiccionales cuenten con mayores elementos para hacer cumplir sus determinaciones y mantener el orden y exigir que se le guarde el respeto y consideraciones debidos, se prescribe la existencia del arresto hasta por 36 horas, remitiendo a los detenidos ante la autoridad competente, así como el que uno y otra serán aplicadas por el Presidente del Tribunal, por sí mismo o con el apoyo de la autoridad competente.

De los procedimientos especiales. En este capítulo se hace precisión respecto de los días que se consideran como hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios ahí previstos, haciéndose énfasis en que el Presidente del Tribunal podrá adoptar las medidas que estime pertinentes para que en su caso se atiendan prioritariamente la substanciación y resolución de los medios de impugnaciones electorales.

Se establece la supletoriedad de varios ordenamientos legales con relación a dichos juicios. Con relación al escrito de demanda que presenta el servidor del Instituto Electoral del Distrito Federal se precisa que con el mismo deberá ofrecer y aportar las pruebas que estime pertinentes, que en caso de ofrecerse las pruebas confesionales a cargo del Consejero Presidente o del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, en su caso su desahogo será mediante oficio, precisándose el procedimiento respectivo.

También se estima conveniente que las partes puedan pedir aclaración de sentencia, sin que se modifique el sentido de la misma. En lo tocante a las diferencias o conflictos

entre el Tribunal Electoral y sus servidores, dada la ambigüedad del código vigente, se precisa que el procedimiento a seguir en la substanciación de los asuntos será en lo conducente a lo establecido en la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, de las faltas administrativas y de las sanciones.

Finalmente, y en razón de la imprecisión del código vigente, se propone clarificar el plazo dentro del cual el Instituto Electoral tenga conocimiento de una denuncia, admitirá o desechará la misma, ordenando en su caso emplazar al partido o agrupación política denunciada, aquél dentro del cual el Secretario Ejecutivo formulará dictamen y el plazo en el que cuenta el Consejo General para emitir su resolución.

Señoras y señores diputados de esta Honorable Asamblea Legislativa:

Consideramos que las reformas y adiciones propuestas en mucho optimizarán el trabajo del Tribunal Electoral de esta Ciudad de México, que habrá de emprender a partir de enero del próximo año, propiamente electoral, y que se determina como histórico en la vida de la Ciudad de México, toda vez que se habrán de celebrar los primeros comicios de los cuales conocerán órganos electorales propios de la capital y en su caso de cuyos medios de impugnación resolverá precisamente el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Las reformas son urgentes, compañeras y compañeros, si queremos que la certeza, la legalidad, la imparcialidad y la objetividad sean los principios rectores del próximo proceso electoral, para la renovación de los Poderes Públicos Locales.

Iniciativa de Reformas y Adiciones a diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal que presentan los ciudadanos diputados de la fracción legislativa del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 42, fracción X; 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10, fracción I, 11, 17, fracción IV, 84, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LIBRO SEPTIMO

Del Tribunal Electoral del Distrito Federal

TITULO PRIMERO

Disposiciones Preliminares

Artículo 222. El Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad en la materia, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y

resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad.

Al resolver los asuntos de su competencia, lo hará con plenitud de jurisdicción

Artículo 223. El Tribunal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, de este Código y las de su Reglamento Interior.

El patrimonio del Tribunal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal.

Capítulo I De su Integración

Artículo 224. El Tribunal Electoral funcionará en forma permanente en Pleno; y se integra por cinco magistrados numerarios y cuatro supernumerarios. Durante los procesos electorales y de participación ciudadana, los magistrados supernumerarios serán llamados a integrar el Pleno.

La elección de los magistrados del Tribunal Electoral se realizará conforme a lo siguiente:

a) La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitará y recibirá una lista de propuestas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de por lo menos dos candidatos para cada uno de los cargos de magistrados a designar;

b) De entre esos candidatos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal elegirá a los magistrados por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

Los magistrados serán electos para ejercer sus funciones por un período de ocho años, improrrogables;

c) Las ausencias definitivas de los magistrados numerarios serán cubiertas por los supernumerarios en el orden que señale la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien por tal circunstancia se convertirá en numerario, procediéndose a realizar la designación del magistrado supernumerario correspondientes

d) Las licencias de los magistrados, que excedan de un mes en un año, solamente podrá concederlas la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a quien se solicitarán por conducto del Presidente del Tribunal.

Artículo 225. Los candidatos propuestos para magistrados deberán reunir los requisitos señalados por la ley para

ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, además de los siguientes:

a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b) Estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía

c) Haberse distinguido por contar con conocimientos suficientes de derecho electoral;

d) Haber residido en el Distrito Federal durante los últimos tres años

e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en un partido político,

en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación;

f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los últimos cinco años anteriores a la designación; y

g) No haber sido condenado por delito doloso.

Una vez nombrados los magistrados entre ellos mismos designarán al que fungirá como Presidente del Tribunal.

La retribución que reciban los magistrados del Tribunal Electoral será similar a la que perciben los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la que no podrá reducirse durante su encargo.

Los magistrados del Tribunal Electoral estarán sujetos al régimen de responsabilidades, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Su remoción se determinará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo a las causas que señalen las leyes aplicables.

Capítulo II De la Competencia

Artículo 226. El Tribunal Electoral tiene a su cargo, sustanciar y resolver en forma definitiva los medios de impugnación en materia electoral.

En los términos de este Código los medios de impugnación en materia electoral, proceden en contra de los actos o resoluciones siguientes:

a) Los relativos a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados y Titulares de los órganos político administrativos en las demarcaciones territoriales;

b) Los que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos;

c) Los de las autoridades electorales en los procedimientos de participación ciudadana;

d) Los relativos a conflictos laborales entre el Instituto Electoral y sus servidores; y

e) De las autoridades electorales del Distrito Federal, incluyendo aquellos por los que se determinen la imposición de sanciones.

Capítulo III

De las atribuciones del Pleno

Artículo 227. Para que el Tribunal Electoral pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de por lo menos tres de sus integrantes, durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales o de participación ciudadana; o dos terceras partes de los mismos en proceso electoral o de participación ciudadana,

Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría simple de los magistrados presentes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal.

Artículo 228. Es competencia del Pleno:

I. Designar o remover:

a) Al secretario y subsecretario general de acuerdos, a propuesta del Presidente

b) A los secretarios de estudio y cuenta, a propuesta del magistrado respectivo;

c) Al secretario administrativo, contralor interno y titulares de las coordinaciones, a propuesta del Presidente; y

d) A los demás funcionarios, a propuesta del Presidente.

II. Determinar la fecha de sus sesiones públicas, tomando en cuenta los plazos electorales;

III. Establecer las reglas de distribución de los asuntos para la instrucción o formulación del proyecto de resolución correspondiente, entre los magistrados supernumerarios y numerarios;

IV. Resolver los medios de impugnación y las diferencias o conflictos con sus servidores, cuando hayan sido suspendidos, removidos o cesados en sus funciones;

V. Calificar y resolver las excusas que presenten los magistrados

VI. Acordar que el engrose de las resoluciones lo realice algún magistrado;

VII. Aprobar o suspender la jurisprudencia del Tribunal, así como ordenar su publicación;

VIII. Expedir el Reglamento Interior del Tribunal y acuerdos necesarios para su buen funcionamiento;

IX. Crear las unidades administrativas que estime necesarias para el eficiente desempeño de las funciones del Tribunal

X. Nombrar las comisiones necesarias para la atención de los asuntos de su competencia;

XI. Aprobar el presupuesto anual del Tribunal Electoral y remitirlo al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año correspondiente; y

XII. Las demás que sean necesarias para su mejor y correcto funcionamiento.

Capítulo IV

De las atribuciones del Presidente.

Artículo 229. El Presidente del Tribunal durará en su cargo cuatro años, con posibilidad de reelección

Las ausencias del Presidente serán suplidas si no exceden de un mes por el magistrado electoral de mayor edad. Si excediera de este plazo, pero fuere menor a seis meses, será sustituido alternativamente, cada treinta días, por los magistrados atendiendo al orden señalado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Si la ausencia fuere mayor a ese término, se designará un Presidente sustituto, para que ocupe el cargo hasta el final del periodo.

Artículo 230. El Presidente del Tribunal Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar al Tribunal, celebrar convenios y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para su buen funcionamiento, a cuyo efecto podrá otorgar poderes ;

II. Presidir las sesiones del Pleno, así como dirigir los debates y conservar el orden durante las mismas. Cuando

los asistentes no guarden la compostura debida, podrá ordenar su desalojo;

III. Someter al conocimiento del Pleno del Tribunal, los asuntos de su competencia;

IV. Convocar a sesiones públicas al Pleno del Tribunal;

V. Nombrar al magistrado o magistrados electorales que deban proveer el trámite en asuntos de carácter urgente durante los periodos vocacionales del Pleno del Tribunal;

VI. Convocar a reuniones privadas de magistrados numerarios y supernumerarios y demás personal jurídico, técnico y administrativo del Tribunal;

VII. Dictar los lineamientos generales para la identificación e integración de los expedientes

VIII. Turnar a los magistrados, los expedientes para el trámite, instrucción, sustanciación o formulación de los proyectos de resolución ;

IX. Dictar los acuerdos o providencias de trámite necesarias, a fin de requerir la práctica de diligencias, recabar cualquier informe o documento que, obrando en poder de los órganos del Instituto Electoral o de las autoridades federales, estatales o de los órganos de Gobierno del Distrito Federal, pueda servir para la sustanciación o resolución de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en este Código;

X. Rendir el informe circunstanciado cuando se trato de actos o resoluciones que constituyan el acto o resolución impugnada ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XI. Vigilar que se cumplan, según corresponda, las determinaciones del Pleno;

XII. Proponer al Pleno el proyecto de presupuesto anual del Tribunal Electoral y, una vez aprobado, remitirlo al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año correspondiente;

XIII. Rendir un informe ante el Pleno, al término de cada proceso electoral y de participación ciudadana, dando cuenta del funcionamiento del Tribunal y de los criterios de jurisprudencia relevantes adoptados en sus resoluciones, a fin de que se proceda a su publicación;

XIV. Conceder licencia a los magistrados por enfermedad y en otros casos hasta por un mes cada año con goce de sueldo, siempre que exista causa justificada para ello y no se perjudique el funcionamiento del Tribunal;

XV. Conceder o negar licencias que no excedan de quince días, a los secretarios de estudio y cuenta, siempre que exista causa justificada para ello y no se perjudique el funcionamiento del Tribunal, previa opinión, del magistrado a que estén adscritos;

XVI. Celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades, para su mejor desempeño ;

XVII. Vigilar que se cumplan las disposiciones del Reglamento Interior; y

XVIII. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.

Capítulo V

De las atribuciones de los Magistrados.

Artículo 231. Son atribuciones de los magistrados las siguientes:

I. Concurrir, participar, discutir y votar en las reuniones privadas y sesiones públicas a las que sean convocados por el Presidente del Tribunal, excepto cuando siendo supernumerarios no integren Pleno, en cuyo caso, asistirán a las reuniones privadas, con derecho a voz, pero sin voto, sin que por ningún motivo puedan abandonar unas u otras;

II. Integrar el Pleno, para resolver colegiadamente los asuntos;

III. Formular los proyectos de resolución de expedientes que les sean turnados para tal efecto y someterlos a consideración del Pleno;

IV. Exponer en sesión pública, personalmente o por conducto de un secretario de estudio y cuenta, los proyectos de resolución, razonando brevemente las argumentaciones jurídicas que sustenten el sentido de los mismos ;

V. En caso de disentir con el proyecto de resolución aprobado por la mayoría, formular voto particular razonado, y solicitar se incluya al final del fallo, antes de las firmas de los integrantes del Pleno ;

VI. Admitir, desechar o tener por no presentado el medio de impugnación en los términos previstos por este Código ;

VII. Admitir o rechazar la intervención del tercero interesado o coadyuvantes;

VIII. Admitir o desechar las pruebas ofrecidas;

IX. Dictar los acuerdos o providencias necesarias para la instrucción de los medios de impugnación; pudiendo requerir la práctica de diligencias, recabar cualquier informe o documento que, obrando en poder de los órganos del Instituto Electoral o de las autoridades federales, estatales o de los órganos de Gobierno del Distrito Federal, pueda servir para la sustanciación o resolución de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en este Código;

X. Proponer el sobreseimiento del medio de impugnación, cuando corresponda;

XI. Proponer al Pleno, como asuntos total y definitivamente concluidos las impugnaciones que encuadren en esos supuestos, de conformidad con este Código;

XII. Proponer el rubro y texto de las tesis relevantes y jurisprudencia definida de conformidad con lo dispuesto en este Código;

XIII. Proponer al Pleno del Tribunal, los nombramientos o remociones de los secretarios de estudio y cuenta;

XIV. Designar a su personal administrativo, haciéndolo del conocimiento del Presidente del Tribunal; y

XV. Las demás necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.

Cada magistrado contará con el apoyo de los secretarios de estudio y cuenta y auxiliares necesarios para el desahogo de los asuntos de su competencia.

Artículo 232. Los magistrados del Tribunal Electoral deberán excusarse de conocer algún asunto en el que tengan interés personal por relaciones de parentesco, negocios, amistad, enemistad o identidad política que pudiera afectar su imparcialidad.

El Pleno del Tribunal calificará y resolverá de inmediato la excusa.

Los magistrados están obligados a guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal.

Capítulo VI

De los demás Servidores Públicos del Tribunal

Artículo 233. Para el ejercicio de sus funciones, el Tribunal Electoral contará con un secretario general de acuerdos y un subsecretario general de acuerdos,

Artículo 234. El Secretario General de Acuerdos, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Acordar con el Presidente lo relativo a las sesiones del Pleno y reuniones privadas del Tribunal ;

II. Dar cuenta en las sesiones del Pleno y reuniones privadas del Tribunal, de los asuntos que se sometan a consideración, tomar la votación de sus integrantes, formular el acta relativa y comunicar a quien corresponda las decisiones asumidas;

III. Llevar el turno de los magistrados que deban formular proyectos de resolución ;

IV. Revisar que las resoluciones reúnan los requisitos de forma establecidos en este Código;

V. Llevar el registro de las licencias y sustituciones de los magistrados

VI. Autorizar con su firma las actuaciones del Pleno y del Presidente del Tribunal

VII. Vigilar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones ordenadas por el Pleno, Presidente y Magistrados del Tribunal;

VIII. Supervisar el debido funcionamiento de la oficina de partes y del archivo jurisdiccional;

IX. Expedir las certificaciones de constancias relativas a actuaciones del Tribunal, previa determinación del Pleno, el Presidente o Magistrado, según corresponda;

X. Llevar el registro de las tesis relevantes y de jurisprudencia aprobada s por el Pleno, a través de la unidad respectiva; y

XI. Las demás que le encomiende el Pleno y el Presidente del Tribunal o que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 235. El Subsecretario General de Acuerdos, auxiliará y apoyará al Secretario General de Acuerdos en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno del Tribunal.

El Secretario y Subsecretario General de Acuerdos están obligados a guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal.

Artículo 236. Para ser Secretario y Subsecretario General de Acuerdos, se requiere:

a) Ser ciudadano de; Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos;

b) Gozar de buena reputación;

c) Estar inscrito en el Registro de Electores de; Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

d) Contar con título expedido con una antigüedad de, por lo menos, cinco y tres años, respectivamente, al día de la designación;

e) No haber sido postulado para algún cargo de elección popular u ocupado cargo de dirección en algún partido político; y

f) No haber sido condenado por delito doloso.

Ambos funcionarios percibirán la remuneración que determine el Pleno del Tribunal.

Artículo 237. Los Secretarios de Estudio y Cuenta tendrán las siguientes atribuciones:

I. Apoyar al magistrado en la revisión de los requisitos y presupuestos legales de procedencia de los medios de impugnación ;

II. Formular los proyectos de autos y resoluciones que indique el magistrado al que estén adscritos ;

III. Dar fe de las actuaciones de; magistrado correspondiente respecto a la sustanciación de los medios de impugnación, sometidos al conocimiento de éste;

IV. Desempeñar las tareas que les encomiende el magistrado a que están adscritos

V. Cumplir las demás tareas que les encomienden el Pleno o el Presidente para el funcionamiento del Tribunal Electoral, previa anuencia de; magistrado de adscripción; y

VI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 238. Para ser Secretario de Estudio y Cuenta se requiere:

a) Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos

b) Gozar de buena reputación

c) Estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía ;

d) Contar con título profesional de licenciado en derecho expedido por lo menos con tres años de antigüedad al día de la designación;

e) No haber sido postulado para algún cargo de elección popular u ocupado cargo de dirección en algún partido político; y

f) No haber sido condenado por delito doloso.

Dichos funcionarios percibirán la remuneración que determine el Pleno de; Tribunal.

Artículo 239. Para ser Actuario se requiere:

a) Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos

b) Gozar de buena reputación;

c) Estar inscrito en el Registro de Electores de; Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

d) Contar con título profesional de licenciado en derecho;

e) No haber sido postulado para algún cargo de elección popular u ocupado cargo de dirección en algún partido político; y

f) No haber sido condenado por delito doloso.

Dichos funcionarios percibirán la remuneración que determine el Pleno del Tribunal.

Artículo 240. Para ser Secretario Administrativo se requiere:

a) Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos

b) Gozar de buena reputación;

c) Estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;

d) Contar con título profesional, relativo a la naturaleza de las funciones;

e) No haber sido postulado para algún cargo de elección popular u ocupado cargo de dirección en algún partido político; y

f). No haber sido condenado por delito doloso.

Dicho funcionario percibirá la remuneración que determine el Pleno del Tribunal.

Artículo 241. El Secretario Administrativo dependerá directamente del Presidente del Tribunal y tendrá a su

cargo la atención de todo lo relativo a los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal.

Artículo 242. *Los Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarios, Secretario Administrativo y demás personal jurídico y administrativo están obligados a guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal.*

Los servidores del Tribunal serán considerados de confianza y estarán sujetos al régimen de responsabilidades, establecido en la Ley de la materia.

Artículo 243. *El Tribunal Electoral para su debido funcionamiento contará con las coordinaciones de capacitación e investigación, documentación y difusión, y de comunicación social.*

LIBRO OCTAVO

Del Sistema de Medios de Impugnación

TITULO PRIMERO

De los Medios de Impugnación

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Artículo 244. *Para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, en todo momento y durante los procesos electorales para la elección de representantes populares y de participación ciudadana, los ciudadanos, partidos políticos, coaliciones, y las organizaciones o agrupaciones políticas contarán con los medios de impugnación que establece el presente Libro.*

En ningún caso la interposición de los recursos producirá efectos suspensivos respecto del acto o resolución impugnada.

Artículo 245. *Durante el proceso electoral y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.*

Durante el tiempo que transcurra entre los procesos electorales y de participación ciudadana, el cómputo de los plazos comprenderá solamente días hábiles, entendiéndose por tales, todos los días a excepción de sábados, domingos, días de descanso obligatorio y los inhábiles que determine el Pleno del Tribunal.

Artículo 246. *Los medios de impugnación previstos en este Código, deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquel en que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o resolución impugnada.*

Artículo 247. *Las autoridades locales, ciudadanos, asociaciones políticas, candidatos, organizaciones políticas y todas aquellas personas físicas o morales que con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación a que se refiere el presente Libro, no cumplan las disposiciones de este Código o desacaten las resoluciones que dicte el Tribunal Electoral, serán sancionadas en los términos de este Código.*

Sección I

Del recurso de Revisión

Artículo 248. *El recurso de revisión podrá interponerse en contra de actos o resoluciones de los órganos distritales del Instituto, en los siguientes términos:*

I. Por los ciudadanos cuando hagan valer violaciones a sus derechos de votar o ser votado en las elecciones populares o de asociarse individual y libremente para participar en forma pacífica en los asuntos políticos o de afiliarse libre e individualmente a las asociaciones políticas;

II. Los ciudadanos cuando sean incluidos o excluidos indebidamente de la lista nominal, deberán en términos de la fracción anterior, interponer el recurso durante los periodos de exhibición de las listas nominales y hasta cuatro días después; por la falta de expedición de la credencial para votar con fotografía dentro de los cuatro días siguientes a que venza el plazo establecido en el artículo 127 de este Código;

En estos supuestos, las autoridades responsables proporcionarán a los ciudadanos, orientación y pondrán a su disposición los formatos que sean necesarios para la presentación de; recurso.

III. Los partidos políticos o coaliciones por violaciones a las normas electorales o cuando hagan valer presuntas violaciones a sus derechos; y

IV. En los procesos de participación ciudadana, únicamente por los ciudadanos o representantes acreditados cuando se hagan valer violaciones a las normas electorales o de participación ciudadana.

Artículo 249. *El Consejo General de; Instituto Electoral es competente para resolver el recurso de revisión.*

Sección II

Del recurso de Apelación

Artículo 250. *El recurso de apelación podrá interponerse contra los actos o resoluciones siguientes:*

I. Las recaídas a los recursos de revisión;

II. Actos o resoluciones de; Consejo General del Instituto Electoral, que podrá ser interpuesto por los partidos políticos;

III. Los cómputos totales y entrega de constancias de mayoría o asignación de las elecciones reguladas por el presente Código, que podrá ser interpuesto exclusivamente por los partidos políticos o coaliciones; y

IV. Actos o resoluciones de los Consejos Distritales y General del Instituto Electoral, en los procesos de participación ciudadana por violaciones a las normas electorales o de participación ciudadana, que podrán ser interpuestos únicamente por los ciudadanos o representantes acreditados.

Artículo 251. *El Tribunal Electoral es competente para conocer los recursos de apelación, y excepcionalmente, el recurso de revisión, en el supuesto provisto por el artículo 268 de este Código.*

Sección III

Del Juicio Laboral y de la Inconformidad

Artículo 252. *Los servidores del Instituto Electoral cuando hayan sido sancionados o destituidos de sus cargos, podrán demandar en los términos señalados en este Código.*

Artículo 253. *Los servidores del Tribunal Electoral cuando hayan sido sancionados o destituidos de sus cargos, podrán inconformarse en los términos provistos en este Código y en el Reglamento Interior.*

Artículo 254. *El Tribunal Electoral será competente para conocer de las demandas promovidas por sus servidores y por los del Instituto Electoral.*

Capítulo II

De las Partes, la Legitimación y de la Personería

Artículo 255. *Son partes en los medios de impugnación:*

I. El actor, que será quien estando legitimado lo presente por sí mismo o, en su caso, a través de su representante, en los términos de este Código;

II. La autoridad responsable, que haya realizado el acto o emitido la resolución impugnada;

III. El tercero interesado, que es el partido político, la coalición, el candidato, la agrupación política o ciudadanos, según corresponda, con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor;

IV. Los candidatos podrán participar como coadyuvantes de; partido político que los registró.

Artículo 256. *La interposición de los medios de impugnación corresponde exclusivamente a:*

I. Los partidos políticos o coaliciones a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:

a) Los registrados formalmente ante el órgano electoral responsable de; acto o resolución impugnada ;

b) Los miembros de; comité estatal, distritales, de demarcación territorial, o sus equivalentes, según corresponda. En este caso, deberán acreditar su personería con el nombramiento conferido de acuerdo a los estatutos de; partido político o coalición;

c) Los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública por los funcionarios del partido político o coalición facultades para ello;

II. Los ciudadanos y los candidatos por su propio derecho, en forma individual , sin que sea admisible representación alguna. Los candidatos deberán acompañar el original o copia certificada del documento en el que conste su registro

III. Las agrupaciones políticas, en lo aplicable de acuerdo a la fracción I de este artículo; y

IV. Los ciudadanos o representantes registrados ante los órganos electorales en los procesos de participación ciudadana.

Capítulo III

De los escritos de las Partes

Artículo 257. *El escrito de interposición del medio de defensa, deberá reunir los requisitos siguientes:*

I. Presentarse ante la autoridad electoral que realizó el acto o emitió la resolución

La autoridad electoral que reciba un medio de impugnación que no esa de su competencia lo remitirá de inmediato a la competente;

II. El nombre del actor y domicilio para recibir notificaciones;

III. Acompañar el o los documentos necesarios para acreditar la personería del promovente, en caso de que no la tenga acreditada ante la autoridad electoral responsable;

Se entenderá por promoverte a quien comparezca con carácter de representante legítimo;

IV. Señalar el acto o resolución impugnada y la autoridad electoral que sea responsable;

V. Mencionar los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos presuntamente violados;

VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo de interposición del medio de impugnación, mencionando las que habrá de aportar dentro de dicho término y solicitar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y estas no le fueron entregadas; y

VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.

En el caso del recurso de apelación por el cual se impugnen los resultados de los cómputos totales y expedición de constancias de mayoría o asignación, además de los requisitos señalados en las fracciones anteriores, deberá señalarse:

a) La elección que se impugna.

No se podrá impugnar más de una elección con un mismo recurso, En el caso de que se impugne más de una elección en un solo escrito, siempre y cuando los plazos electorales lo permitan, se requerirá al promovente para que identifique la elección impugnada, de lo contrario, el Tribunal Electoral determinará cual es la elección impugnada con base en la interpretación del ocurso, a fin de dictar el fallo de fondo.

b) La mención individualizada de las casillas cuya votación se solicite se anule en cada caso y la causal que se invoca para cada una de ellas o para la elección; y

c) La relación, en su caso, que guarde el recurso con otras impugnaciones.

Artículo 258. *Los escritos de los terceros interesados deberán reunir los requisitos siguientes:*

I. Presentarse ante la autoridad electoral que realizó el acto o emitió la resolución, dentro de las setenta y dos horas siguientes contadas a partir del momento en que sea publicada en estrados la interposición del medio de impugnación

II. El nombre del tercero interesado y domicilio para recibir notificaciones;

III. Acompañar el o los documentos necesarios para acreditar su personería de conformidad con lo provisto en este Código;

IV. Precisar el interés jurídico y las pretensiones concretas del compareciente;

V. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo para su presentación; mencionando las que habrá de aportar dentro de dicho término y solicitar las que deban requerirse, cuando el compareciente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y estas no le fueron entregadas; y

VI. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del compareciente.

Artículo 259. *Los escritos de los coadyuvantes deberán presentarse dentro de los plazos establecidos para la interposición de los medios de impugnación o, en su caso, para la presentación de los escritos de los terceros interesados y reunir los requisitos siguientes:*

I. Acompañar el documento con el que acredite su calidad de candidato;

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones;

III. Manifestará lo que a su derecho convenga, sin que en ningún caso se pueda ampliar o modificar la controversia planteada en el medio de impugnación o en el escrito presentado por su partido político;

IV. Dentro de los plazos establecidos en esta ley, ofrecer y aportar pruebas en los casos que así proceda; y

V. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del compareciente.

Capítulo IV De las Notificaciones

Artículo 260. *Las notificaciones podrán ser personales, por estrados, mediante oficio, por correo certificado o a través de telegrama, de acuerdo a lo dispuesto por este Código.*

Los estrados son los lugares destinados en las oficinas de los órganos del Instituto Electoral y del Tribunal Electoral, para que sean colocadas para su notificación, copia del escrito del medio de impugnación, de los autos y resoluciones que recargan.

Cuando las partes no señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o, el señalado no resulte cierto, éstas se realizarán por estrados.

Artículo 261. Las notificaciones se harán a las partes, a más tardar al día siguiente a aquel en que se emitió el acto o resolución.

Las resoluciones recaídas a los recursos de apelación interpuestos en contra de los resultados de la elección de diputados serán notificadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las resoluciones que pongan fin a los medios de impugnación previstos en este Código, se notificarán personalmente.

La cédula de notificación personal deberá contener: la descripción del ciclo o resolución que se notifica, lugar y fecha en que se realiza y el nombre de la persona con quien se entiende la diligencia.

Si el domicilio está cerrado o la persona con quien se entiende la diligencia se niega a recibir la cédula, el funcionario responsable de la notificación la fijará junto con la copia del auto, resolución o sentencia a notificar, en un lugar visible del local, asentando razón en autos.

El representante del partido político que haya estado presente en la sesión del órgano del Instituto Electoral que actuó o resolvió, se entenderá automáticamente notificado del acto o resolución correspondiente para todos los efectos legales.

Los actos o resoluciones que se hagan públicos a través de la Gaceta Oficial de Gobierno del Distrito Federal, periódicos de circulación local o mediante fijación de cédulas en los estrados de los órganos del Instituto Electoral y del Tribunal Electoral o en lugares públicos, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación o fijación.

Artículo 262. El Instituto Electoral y el Tribunal Electoral dentro del proceso electoral o de participación ciudadana, podrán notificar en cualquier día y hora sus resoluciones.

Capítulo V

De la Improcedencia y el Sobreseimiento

Artículo 263. Los medios de impugnación previstos en este Código serán improcedentes cuando:

I. Se pretenda impugnar actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico del actor ;

II. Sean presentados fuera de los plazos señalados en esta ley;

III. El acto o resolución se haya consumado de modo irreparable

IV. El acto o resolución se hubiese consentido expresamente, entendiéndose por éste, las manifestaciones que entrañen ese consentimiento ;

V. La autoridad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación antes de que sea admitido ;

VI. Que el promovente carezca de legitimación en los términos del presente Código; VII. Que no se hayan agotado las instancias previas establecidas en esta ley; y

VIII. No se hagan valer agravios, o del escrito de interposición no pueda deducirse algún motivo de inconformidad.

Artículo 264. Procede el sobreseimiento cuando:

I. El promovente se desista expresamente por escrito;

II. La autoridad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación antes de que se dicte resolución o sentencia;

III. Habiendo sido admitido el medio de impugnación, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos del presente Código; y

IV. El ciudadano agraviado fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales.

Capítulo VI

Del Trámite y Sustanciación de los Medios de Impugnación

Artículo 265. El órgano del Instituto Electoral que reciba un medio de impugnación en contra de un acto o resolución emitido por él, de inmediato deberá:

I. Por la vía más expedita dar aviso de su presentación al órgano competente de; Instituto o al Tribunal Electoral, precisando: actor, acto o resolución impugnada, día y hora exactas de su recepción; y

II. Hacerlo del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados durante un plazo de setenta y dos horas.

Artículo 266. Vencido el plazo a que se refiere la fracción II del artículo anterior, la autoridad responsable, dentro

de las cuarenta y ocho horas siguientes, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral o Tribunal Electoral, según corresponda:

I. El original de; escrito mediante el cual se interpone el recurso;

II. Copia del documento en que conste el acto o resolución impugnada, y tratándose del cómputo total de alguna elección, copia certificada del expediente completo con todas las actas y hojas de incidentes levantadas por la autoridad electoral en los términos previstos por este Código;

III. Las pruebas aportadas y demás elementos que se estimen necesarios para resolver;

IV. Los escritos de terceros interesados y coadyuvantes; y

V. El informe circunstanciado, que contendrá:

a) La mención de si el promovente o compareciente tienen reconocida su personalidad;

b) Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la legalidad del acto o resolución impugnada; y

c) La firma autógrafa del funcionario que lo rinde.

Artículo 267. Cuando en los recursos de revisión y de apelación, se omita alguno de los requisitos señalados en las fracciones III y IV, del artículo 257, el Secretario Ejecutivo del Consejo General o el magistrado del Tribunal Electoral, requerirá por estrados al promovente para que lo subsane en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del momento en que se fijo el requerimiento correspondiente, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no interpuesto el recurso.

Cuando el recurrente omita señalar los preceptos legales presuntamente violados o los cite de manera equivocada, el órgano del Instituto Electoral o el Tribunal Electoral, no lo desechará y resolverá el recurso considerando los preceptos legales aplicables al caso.

Cuando exista deficiencia en la argumentación de los agravios pero éstos puedan ser deducidos del escrito de interposición del recurso, el Consejo General del Instituto Electoral o el Tribunal Electoral no lo desechará y resolverá con los elementos que obren en el expediente.

Artículo 268. Todos los recursos de revisión y apelación interpuestos dentro de los cinco días anteriores a la elección, serán remitidos al Tribunal Electoral para que sean resueltos junto con los recursos de apelación

promovidos en contra de cómputos totales con los que guarden relación. El promovente deberá señalar la conexidad de la causa.

Cuando los recursos mencionados no guarden relación con la apelación, serán archivados como asuntos definitivamente concluidos.

Artículo 269. Recibido el recurso de revisión, el Presidente del Consejo General, lo turnará al Secretario Ejecutivo para que certifique que fue presentado dentro del plazo legal y que cumple con los requisitos para su interposición, procediendo en los términos establecidos por este Código.

Si el órgano del Instituto Electoral remitente omitió algún requisito, el Secretario Ejecutivo lo hará de inmediato del conocimiento del Presidente del Consejo General, para que éste requiera la complementación de él o los requisitos omitidos, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Si el recurso debe desecharse por notoriamente improcedente, o en su caso, si se ha cumplido con todos los requisitos, el Secretario Ejecutivo procederá a formular el proyecto de resolución de sobreseimiento o fondo correspondiente, que será sometido al Consejo General en la primera sesión que celebre después de su recepción.

En todo caso, deberá resolverse con los elementos con que se cuente a más tardar en la segunda sesión posterior a la recepción del recurso

Artículo 270. Procede la acumulación de los expedientes, al inicio o durante la sustanciación o para la resolución de los medios de impugnación, cuando:

I. Siendo el mismo o diferentes los actores, se impugne simultáneamente el mismo acto o resolución;

II. Cuando el partido político y el candidato impugnen la decisión del Consejo correspondiente, de no otorgar la constancia de mayoría o de asignación, por motivo de ineligibilidad y siempre que se trate de la misma elección; y

III. En los demás casos que existan elementos que lo justifiquen.

Artículo 271. Recibido un recurso de apelación por el Tribunal Electoral, el Presidente lo turnará de inmediato a un Magistrado electoral, quien tendrá la obligación de revisar que el escrito del medio de impugnación reúna los requisitos señalados en este Código.

El Magistrado electoral propondrá al Pleno el proyecto de sentencia mediante el cual se deseche de plano el medio

de impugnación, cuando se actualice alguna de las causas de notoria improcedencia señaladas en el artículo 263 de este Código.

Si la autoridad responsable no remite el informe circunstanciado dentro del plazo previsto en el artículo 266, de este Código, el medio de impugnación se resolverá con los elementos que obren en autos, sin perjuicio de la sanción que pueda imponérsela por la omisión, de conformidad con este ordenamiento y leyes aplicables.

Si el recurso reúne todos los requisitos, el Magistrado electoral dictará auto de admisión, proveyendo lo conducente para el desahogo de las pruebas ofrecidas, así como respecto del escrito del tercero interesado o coadyuvante.

Cuando a juicio del Magistrado instructor, por la naturaleza de las pruebas admitidas, sea indispensable desahogarse ante las partes, se celebrará una audiencia, con la asistencia o no de éstas, levantándose el acta respectiva.

El Magistrado electoral realizará todos los actos y diligencias necesarias para la sustanciación de los expedientes, de manera que los ponga en estado de resolución, declarando cerrada la instrucción.

Sustanciado el expediente, el Magistrado electoral, formulará el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, que someterá a consideración del Pleno.

Capítulo VII De las Pruebas

Artículo 272. El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negación envuelva la afirmación expresa de un hecho.

Artículo 273. Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos por las partes.

Artículo 274. Para la resolución de los medios de impugnación, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

- I. Documentales públicas;
- II. Documentales privadas;
- III. Técnicas;
- IV. Presuncionales legales y humanas;

V. Instrumental de actuaciones;

VI. La confesional y la testimonial, cuando versen sobre declaraciones que coosten en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho;

VII Reconocimientos o inspecciones judiciales que podrán ordenar los órganos competentes para resolver; y

VIII. Periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos legalmente establecidos permitan su desahogo y se estimen determinantes para que, con su perfeccionamiento, se pueda modificar, revocar o anular el acto o resolución impugnada.

Artículo 275. Para los efectos de este Código, serán documentales públicas:

a) Las actas oficiales de las mesas de casilla, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales. Serán actas oficiales las originales, las copias autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección;

b) Los documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;

c) Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales; y

d) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones.

Se consideran pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de; órgano competente para resolver, proporcionando los elementos necesarios para su desahogo. El aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando las personas, lugares y circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Artículo 276. Para el ofrecimiento y admisión de la pericia; deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser ofrecida junto con el escrito de impugnación

b) Señalar la materia sobre la que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario respectivo con copia para cada una de las partes;

c) Especificar lo que pretenda acreditarse con la misma ; y

d) Señalar el nombre del perito que se proponga y exhibir su acreditación técnica.

Artículo 277. Los medios de prueba serán valorados, atendiendo a las reglas de la lógica, sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este capítulo.

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio de; órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos.

En ningún caso se tomarán en cuenta para resolver las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales. La excepción a esta regla será la de pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después de; plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente, el compareciente o la autoridad electoral no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción.

Capítulo VIII De las Resoluciones

Artículo 278. En la sesión de resolución, que deberá ser pública, se discutirán los asuntos en el orden listado, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

I. El magistrado ponente presentará el asunto, señalando las consideraciones jurídicas y los preceptos legales en que funda el sentido de su resolución;

II. Los magistrados podrán discutir el proyecto sometido a su consideración;

III. Cuando el Presidente del Tribunal lo considere suficientemente discutido, lo someterá a votación ;

IV. Los magistrados podrán presentar voto particular, el cual se agregará al expediente; y

V. Si el proyecto que se presenta es votado en contra por la mayoría de; Pleno, a propuesta de; Presidente, se designará otro magistrado para que, dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que concluya la sesión respectiva, engrose el fallo con las consideraciones y razonamientos jurídicos correspondientes.

En casos extraordinarios, el Pleno del Tribunal podrá diferir la resolución de un asunto, sin exceder el plazo establecido.

Artículo 279. El Presidente del Tribunal Electoral deberá ordenar que se fijen en los estrados la lista de asuntos que serán ventilados en cada sesión, con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 280. Los recursos de revisión deberán ser resueltos en sesión pública por mayoría simple de los miembros presentes del Consejo General. En todo caso, estos recursos deberán ser resueltos en un plazo no mayor a ocho días contados a partir de que fueron presentados.

Los recursos de apelación y de revisión, en su caso, serán resueltos por mayoría simple de los integrantes del Tribunal Electoral dentro de los diez días siguientes a aquel en que se admitan. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 281. Toda resolución deberá hacerse constar por escrito, y contendrá:

a) Lugar, fecha y autoridad electoral que la emite ;

b) El resumen de los hechos o puntos de derecho controvertidos

c) El análisis de los agravios

d) El examen y valoración de las pruebas admitidas y, en su caso, las ordenadas por el Tribunal Electoral e) Los fundamentos legales 9 Los puntos resolutiveos ; y

g) En su caso, el plazo para su cumplimiento.

Artículo 282. Las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión y de apelación tendrán como efecto la

confirmación, modificación o revocación del acto o resolución impugnada.

Las resoluciones que recaigan a los recursos de apelación, y de revisión en su caso, serán definitivas e inatacables.

Artículo 283. *Las resoluciones del Tribunal Electoral que recaigan a los recursos de apelación con relación a resultados totales y expedición de constancias respectivas podrán tener los siguientes efectos:*

I. Confirmar el acto impugnado;

II. Declarar la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas cuando se actualicen las causas previstas en este Código y modificar, en consecuencia, el acta de cómputo distrital respectiva para la elección de diputado de mayoría relativa, y en su caso, el cómputo total para la elección respectiva

III. Revocar la constancia de mayoría relativa o de asignación de representación proporcional, expedida por los Consejos General, Distritales y Cabecera de Demarcación competentes; otorgarla a la fórmula de candidatos o candidato que resulte ganador como resultado de la anulación de la votación emitida en una o varias casillas, en uno o en su caso varios Distritos; y modificar, en consecuencia, las actas de cómputo local, distrital o de Demarcación Territorial, respectivas; y

IV. Declarar la nulidad de una elección y revocar las constancias expedidas por los Consejos General, Distritales o Cabecera de Demarcación Territorial, cuando se den los supuestos de nulidad previstos en este Código.

Cuando en la sesión de ejecución, por efecto de la acumulación de las resoluciones de los distintos recursos, se actualicen los supuestos de nulidad de una elección, el Tribunal Electoral decretará lo conducente, aun cuando no se haya solicitado en ninguno de los recursos resueltos individualmente.

Capítulo IX

De los medios de apremio y de las correcciones disciplinarias

Artículo 284. *Para hacer cumplir sus determinaciones y las sentencias que dicte, mantener el orden y exigir que se le guarde el respeto y la consideración debidos, el Tribunal Electoral, podrá aplicar los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:*

I. Apercibimiento;

II. Amonestación;

III. Multa hasta por cien veces el salario mínimo, diario general vigente en el Distrito Federal

IV. Auxilio de la fuerza pública; y

V. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 285. *Los medios de apremio y las correcciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán aplicadas por el Presidente del Tribunal, por sí mismo o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con las reglas que al efecto establezca el Reglamento Interno del Tribunal.*

Capítulo X De la Jurisprudencia.

Artículo 286. *Los criterios fijados por el Tribunal Electoral sentarán jurisprudencia cuando se sostenga el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma, en tres sentencias no interrumpidas por otra en contrario.*

Los criterios jurisprudenciales aprobados por el Tribunal Electoral dejarán de tener carácter obligatorio, siempre que se pronuncie en contrario por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno del Tribunal. En la resolución que modifique un criterio obligatorio se expresarán las razones en que se funde el cambio. El nuevo criterio será obligatorio si se da el supuesto señalado en el párrafo anterior.

Artículo 287. *La jurisprudencia del Tribunal Electoral será obligatoria en todos los casos para los integrantes del mismo y los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.*

Capítulo XI De los Procedimientos Especiales

Artículo 288. *Las diferencias o conflictos entre el Instituto Electoral y sus servidores serán resueltas por el Tribunal Electoral.*

Artículo 289. *Para la promoción, sustanciación y resolución de los juicios previstos en este Capítulo, se considerarán hábiles todos los días del año, con exclusión de los sábados, domingos, días de descanso obligatorio y los que el Pleno determine como inhábiles.*

Durante los procesos electorales y de participación ciudadana, el Presidente del Tribunal podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de que, en su caso, se atienda prioritariamente la sustanciación y resolución de los medios de impugnación electorales.

Artículo 290. En lo que no contravenga al régimen laboral de los servidores del Instituto Electoral, previsto en este Código y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, se aplicará supletoriamente, en el siguiente orden:

- I. La Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado;
- II. La Ley Federal del Trabajo;
- III. El Código Federal de Procedimientos Civiles;
- IV. Las leyes del orden común;
- V. Los principios generales de derecho; y
- VI. La equidad.

Artículo 291. En las diferencias o conflictos entre el Instituto Electoral y sus servidores, el procedimiento se sujetará a lo siguiente:

I. El servidor del Instituto Electoral que hubiese sido destituido de su cargo, sancionado o afectado en sus derechos laborales, podrá inconformarse mediante demanda que presente directamente ante el Tribunal Electoral, dentro de los quince días hábiles siguientes al que se le notifique la determinación del Instituto Electoral;

II. El escrito de demanda deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Señalar nombre completo del actor y domicilio para oír notificaciones;
- b) Identificar el acto o resolución que se impugna;
- c) Expresar los agravios causados por el acto o resolución que se impugna;
- d) Mencionar las consideraciones de hecho y de derecho en que se funda la impugnación;
- e) Ofrecer y aportar las pruebas que estime pertinentes; y
- f) Asentar la firma autógrafa del promovente.

III. Son partes en el procedimiento:

- a) El actor, que será el servidor afectado por el acto o resolución impugnada, quien deberá actuar personalmente o por conducto de apoderado; y
- b) El Instituto Electoral, que actuará por conducto de sus representantes legales.

IV. Presentado el escrito a que se refiere la fracción II anterior, se correrá traslado en copia certificada al Instituto Electoral, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su presentación;

V. El Instituto Electoral deberá contestar dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la presentación del escrito del promovente;

VI. En todo caso, dentro de los quince días hábiles siguientes, se celebrará una audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos;

VII. De ofrecerse la prueba confesional a cargo del Consejero Presidente o del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, sólo será admitida si versa sobre hechos propios controvertidos y relacionados con la litis. Su desahogo se hará mediante oficio, para cuyo efecto, el oferente deberá exhibir en sobre cerrado el pliego de posiciones correspondiente. Calificadas de legales las posiciones, se remitirá el pliego al absolvente para que las conteste por escrito en un término de cinco días hábiles.

El Tribunal desechará aquellas pruebas que no tengan relación con la controversia, o sean contrarias al derecho o a la moral.

VIII. El Tribunal Electoral valorará las pruebas aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, así como al sano raciocinio;

IX. El Tribunal Electoral resolverá, en forma definitiva e inatacable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia a que se refiere la fracción VI de este artículo. En este caso, el Tribunal Electoral, podrá sesionar en privado si la índole del conflicto planteado así lo amerita;

X. Las resoluciones de Tribunal Electoral tendrán como efecto confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnada. En el supuesto de que la resolución ordene dejar sin efectos la destitución del servidor del Instituto Electoral, este último podrá negarse a reinstalarlo, pagando la indemnización equivalente a tres meses de salario más doce días por cada año trabajado por concepto de prima de antigüedad; y

XI. Una vez notificada la sentencia, las partes dentro del término de tres días podrán solicitar al Tribunal Electoral, su aclaración para precisar o corregir algún aspecto, pero en ningún caso podrá mortificarse el sentido de la misma.

Artículo 292. Las diferencias o conflictos entre el Tribunal Electoral y sus servidores se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo que disponga el Reglamento Interior del Tribunal:

I. El servidor sancionado se podrá inconformar por escrito ante el Pleno del Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le notifique la sanción, remoción o cese;

*-/

II. Se formará una Comisión instructora, integrada con dos magistrados supernumerarios y un magistrado numerario nombrados cada dos años por el Pleno, la cual realizará todas las diligencias necesarias sujetándose al procedimiento previsto en la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, hasta poner el asunto en estado de resolución, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día en que se le turne la documentación correspondiente;

III. La Comisión instructora someterá el proyecto de resolución al Pleno en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de; día siguiente al en que venza el señalado en la fracción anterior; y

IV. El Pleno resolverá en la misma sesión en que conozca del proyecto de resolución, salvo que ordene que se realicen diligencias adicionales. La resolución será definitiva.

TITULO SEGUNDO

De las faltas administrativas y de las sanciones

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 293. El Instituto Electoral del Distrito Federal conocerá de las infracciones que cometan:

I. Los ciudadanos que participen como observadores electorales, que podrán sancionarse con la cancelación inmediata de su acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos procesos electorales y será aplicada por el Consejo General del Instituto Electoral', conforme al procedimiento señalado en el presente título,

II. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, según lo previsto en este Código, que podrán sancionarse con multa de 50 a 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y será aplicada por el Consejo General conforme al procedimiento señalado en este Título;

III. Las autoridades del Distrito Federal a que se refiere el artículo 103 de este Código, en los casos en que no proporcionen en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto. Para ello una vez conocida la infracción, se integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad

infractora, para que éste proceda en los términos de ley. El superior jerárquico a que se refiere el párrafo anterior deberá comunicar al Instituto Electoral las medidas que haya adoptado en el caso;

IV. El Instituto Electoral conocerá de las infracciones y violaciones que a las disposiciones de este Código cometan los funcionarios electorales, procediendo a su sanción, la que podrá consistir en amonestación, suspensión, destitución del cargo o multa hasta de cien días de salario mínimo, en los términos que señale el Estatuto del Servicio Profesional Electoral;

V. Los notarios públicos por el incumplimiento de las obligaciones que el presente Código les impone. Conocida la infracción, se integrará un expediente que se remitirá al Colegio de Notarios o autoridad competente, para que proceda en los términos de la legislación aplicable. El Colegio de Notarios o la autoridad competente deberá comunicar al Instituto Electoral las medidas que haya adoptado en el caso;

VI. Las asociaciones políticas; y

VII. En los casos en los que los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, induzcan al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención, en los edificios destinados al culto o en cualquier otro lugar, para los efectos previstos por la ley; o realicen aportaciones económicas a un partido político o candidato, así como a una agrupación política. El Instituto Electoral informará a la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

Artículo 294. Las asociaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las causas siguientes:

I. Incumplan con las obligaciones, o por cualquier medio violen las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código;

II. Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

III. Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello o soliciten crédito a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, en contravención a lo dispuesto por este Código;

IV. Acepten donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados por este Código y el Consejo General;

V. No presenten los informes anuales en los términos y plazos previstos en este Código; y

VI Incurran en cualquier otra falta de las previstas en este Código.

Tratándose de partidos políticos, no presentar los informes de campaña electoral o sobrepasar los topes a los gastos fijados conforme a este Código durante la misma.

Artículo 295. *Las sanciones a que se refieren las causas del artículo anterior consistirán en:*

I. Amonestación pública;

II. Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;

III. Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución ;

IV. La supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el período que señale la resolución; y

V. A los partidos políticos y agrupaciones políticas locales, hasta con la suspensión o cancelación de su registro.

Las sanciones previstas en las fracciones III a V se impondrán cuando el incumplimiento o infracción sea particularmente grave o sistemático.

A quien viole las disposiciones de este Código sobre restricciones para las aportaciones de financiamiento que no provengan del erario público, se le podrá sancionar con multa de hasta el doble del monto aportado indebidamente. Si se reincide en la falta, el monto de la multa podrá ser aumentado hasta en dos tantos más.

Las violaciones a las prohibiciones establecidas en este Código serán consideradas graves.

Artículo 296. *Un partido político aportando elementos de prueba, podrá pedir al Consejo General Del Instituto Electoral se investiguen las actividades de otros partidos o agrupaciones políticas cuando de manera grave o sistemática incumplan sus obligaciones, de acuerdo al procedimiento de este artículo.*

Asimismo, cualquier persona u organización política podrá presentar queja ante los Presidentes de los Consejos Distritales, o ante el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a lo siguiente:

I. Una vez que tenga conocimiento de la irregularidad, el Instituto Electoral, dentro de los tres días siguientes a su presentación, admitirá o desechará la denuncia. En su caso, ordenará emplazar al partido o agrupación política denunciada para que en el plazo de cinco días conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes y, en su caso, la pericial contable. Si se considerase necesaria la pericial, ésta será con cargo al partido o a la agrupación política;

II. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada con posterioridad, será tomada en cuenta al resolver;

III. Para la integración y resolución del expediente, el Instituto Electoral podrá solicitar la información y documentación con que cuenten las instancias competentes del propio Instituto;

IV. Concluido el plazo a que se refiere la fracción I de este artículo, dentro de los treinta días siguientes, el Secretario Ejecutivo formulará dictamen que someterá al Consejo General para su determinación, que no podrá exceder del término de ocho días;

V. El Consejo General del Instituto Electoral, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa; y

VI. Las resoluciones del Consejo General que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto Electoral podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda. De no resultar posible lo anterior, el Instituto Electoral notificará a la Tesorería para que se proceda a su cobro en términos de la normatividad aplicable.

Las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de las asociaciones políticas, deberán ser resueltos a más tardar en la fecha que se rinda el dictamen correspondiente a los informes del origen y monto del financiamiento a dichas asociaciones políticas.

TRANSITORIOS

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.*

Atentamente. Diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Compañeros, Presidente, hago entrega formal, ante este pleno de diputados atentos a esta exposición de motivos, del Código, la propuesta de reforma al Código Electoral.

Muchas gracias por sus aplausos. Ojalá que así sea también su aprobación. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado Javier Hidalgo.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- De nada, señor Presidente Martí Batres.

EL C. PRESIDENTE.- Tómese para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

Sesión ordinaria, 23 de septiembre de 1999.

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

3.- Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

A las 13:00 horas

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 23 de los corrientes a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I legislatura.**

**Alejandro Hernández Sánchez
Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.**